



Proceso electoral 2026 - 2027



El inicio del proceso
electoral y la situación
de las autoridades
electorales

Septiembre 2026

El inicio del proceso electoral y la situación de las autoridades electorales

Primer informe del OPINE para el proceso electoral 2026-2027

SOBRE ESTE DOCUMENTO

Este documento fue redactado, revisado y aprobado por Práctica: Laboratorio para la Democracia, Laboratorio Electoral y DiSentir, organizaciones que conforman el Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE). DiSentir concentra sus esfuerzos dentro del OPINE en los temas relacionados con la elección judicial.

COORDINACIÓN DEL OPINE

Práctica: Laboratorio para la Democracia | Laboratorio Electoral | DiSentir

CONTACTO

contacto@opine.org.mx | www.opine.org.mx | [@OPINE_mx](https://twitter.com/OPINE_mx) | evaluador.opine.org.mx

CITA SUGERIDA

Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE). *El inicio del proceso electoral y la situación de las autoridades electorales. Primer informe para el proceso electoral 2026-2027*. México: Práctica: Laboratorio para la Democracia, Laboratorio Electoral y DiSentir, septiembre de 2026.

EDICIÓN

Ciudad de México, septiembre de 2026. Tipografías Epilogue y Archivo. © 2026 OPINE Observatorio Permanente de Integridad Electoral.

Índice

Resumen ejecutivo.....	4
Introducción: el OPINE ante el proceso electoral 2026-2027.....	7
I. El punto de partida: un proceso que arranca en la incertidumbre.....	9
II. Las autoridades electorales y la integridad electoral.....	10
II.1 Cambio de criterios para nuevos partidos políticos.....	11
II.2 Cambio en candados de certeza y profesionalización del desarrollo de la elección.....	12
II.3 Cambios en la integración de las autoridades electorales.....	14
III. Campañas anticipadas y la obviedad de los tiempos legales.....	15
IV. Los actores principales en el proceso electoral.....	17
IV.1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.....	18
La situación del INE.....	18
La situación de los OPLE.....	19
Insuficiencia presupuestal.....	22
IV.2 El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales locales.....	23
IV.3 Los partidos políticos.....	26
V. Revisión preliminar del comportamiento de las y los integrantes del Consejo General del INE en 2026.....	27
V.1 Universo y método.....	27
V.2 La nueva integración y el patrón de votación.....	28
V.3 Las decisiones de mayor impacto.....	29
VI. Revisión preliminar del comportamiento de las y los integrantes del de la Sala Superior del TEPJF en 2026.....	31
VI.1 Universo, integración y método.....	31
VI.2 El patrón de votación: una mayoría estable.....	31
VI.3 Las decisiones de mayor riesgo.....	32
VII. La captura institucional como riesgo principal para la integridad de la elección.....	34
VIII. Conclusiones: los retos a la integridad electoral.....	37
IX. Recomendaciones del Observatorio.....	38
Anexo. Metodología del informe y del análisis de decisiones del INE y del TEPJF.....	41
Referencias.....	45
Fuentes primarias.....	45
Instituto Nacional Electoral.....	45
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	46
Congreso de la Unión y Diario Oficial de la Federación.....	46
Organismos internacionales e índices.....	47
Prensa.....	48
Bibliografía.....	48

Resumen ejecutivo

Este es el primer informe del Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE) sobre el proceso electoral 2026-2027, en el que se renovarán: 500 diputaciones federales, 17 gubernaturas, 31 congresos locales y cerca de dos mil ayuntamientos y alcaldías; alrededor de 20 mil cargos que decidirán más de 100 millones de personas inscritas en la lista nominal en 176 mil casillas. El informe tiene como objetivo documentar las condiciones en las que arranca la contienda y fijar, desde el inicio, el estándar con el que el Observatorio evaluará a las autoridades y a los actores políticos durante los próximos nueve meses.

Este primer informe reporta que la elección de 2027 arranca en un contexto de incertidumbre institucional que no tiene precedente desde la creación del árbitro electoral autónomo en 1996. No se trata de incertidumbre sobre la capacidad técnica del Instituto Nacional Electoral (INE) para instalar casillas, contar votos o producir resultados preliminares. Esa capacidad existe y sigue siendo uno de los activos más sólidos del país. La incertidumbre es de otra naturaleza: recae sobre la independencia, la integración y la consistencia de criterios de quienes toman las decisiones que definen la equidad de la contienda y la certeza de sus resultados. El informe documenta esa incertidumbre en cinco frentes:

Primero, la integración de las autoridades. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) inicia el proceso con cinco de sus siete magistraturas, tras la conclusión de Janine Otálora (octubre de 2025) y la renuncia de Mónica Soto (efectiva el 31 de agosto de 2026), y sin un mecanismo constitucional claro para cubrir las vacantes antes de la elección de 2028. Tres de sus cinco integrantes actuales, designados por el Senado en 2016, calificarán la elección de 2027 con la posibilidad, abierta por la reforma constitucional publicada el 2 de junio de 2026, de contender por un nuevo periodo en 2028. En el INE, la Secretaría Ejecutiva quedó vacante el 9 de septiembre, un día antes del inicio formal del proceso, y fue cubierta por decisión unipersonal de la Presidencia del Consejo General; los titulares de las áreas de Fiscalización, Prerrogativas, Asuntos Jurídicos, Organización y Servicio Profesional fueron designados en abril sin votación del Consejo, en ejercicio de una atribución creada en 2024. Doce tribunales electorales locales operan con vacantes que el Senado no ha cubierto desde octubre de 2025, y el INE tiene pendientes 7 presidencias y 16 consejerías de organismos públicos locales (OPLE) a designar antes del 2 de noviembre.

Segundo, el patrón de votación. Se revisaron 550 resoluciones emitidas por el Consejo General del INE y 1,450 sentencias la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todas ellas emitidas durante 2026, en ambos casos encontramos un patrón común y constante, votaciones divididas. En el INE se han registrado 89 votaciones divididas, las cuales se emitieron en 22 de las 40 sesiones llevadas a cabo este año. Entre las decisiones que identificamos como sensibles para la integridad de la elección advertimos que una mayoría de votaciones han sido de 7 votos a favor y 4 en contra o de 6 votos a favor y 5 en contra. Por lo general el bloque mayoritario está integrado por la consejera presidenta, Guadalupe Taddei, el consejero Jorge Montaña y la consejera Norma Inés de la Cruz, así como las consejerías recién nombradas: Arturo Chávez, Blanca Cruz y Frida Gómez. El bloque minoritario lo conforman: Martín Faz, Arturo Castillo, Carla Humprey y Rita Bell. El consejero Uuc-Kib Espadas es el que

más ha votado con ambos bloques. En el TEPJF, identificamos 146 votaciones no unánimes. En la gran mayoría de los casos (114) el magistrado Reyes Rodríguez ha sido el que ha quedado en minoría, frente al bloque mayoritario conformado por los magistrados Gilberto Bátiz, Felipe Fuentes y Felipe de la Mata, hasta el 31 de agosto Mónica Soto también era parte de esta mayoría. En algunos casos este bloque se dividía y las votaciones eran 4-2 o incluso algunas han llegado a ser 3-2 después de la salida de Soto.

Disentir es parte de la colegialidad y la disidencia de una magistratura no es, por sí misma, un parámetro de integridad; lo relevante es que hay decisiones relevantes que se han tomado en preparación del proceso electoral y que exigen discusiones de fondo que no se han tenido, así como votaciones previsibles por parte de varias magistraturas. Una autoridad colegiada cuyas votaciones son predecibles con independencia del caso deja de funcionar como árbitro y empieza a funcionar como jugadora de la contienda electoral..

Tercero, el desmontaje de controles de certeza y equidad. En los diez días previos al inicio del proceso, la mayoría del Consejo General del INE aprobó, en votaciones divididas, tres decisiones que revierten controles vigentes: la reducción de los plazos de capacitación electoral y la sustitución de la compulsa institucional de servidores públicos por una simple declaración bajo protesta (Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, 31 de agosto); la eliminación del cruce de las solicitudes de observadores electorales con la base de datos de Servidores de la Nación (3 de septiembre), revocada después por la Sala Superior y acatada por el Consejo General el 29 de septiembre; y la flexibilización, y en la práctica la omisión de atención, del mecanismo de evaluación de las boletas sin marcas de doblez, a través de una revisión de caso por caso de 300 consejos distritales (3 de septiembre). En paralelo, la misma mayoría se negó dos veces, en mayo y en julio, a emitir lineamientos sobre los procesos internos partidistas adelantados que hoy operan como precampañas abiertas.

Cuarto, la asfixia presupuestal como instrumento de control. El INE aprobó un anteproyecto de 31,432 millones de pesos de gasto operativo para 2027 (47,011 millones sumando prerrogativas y presupuesto precautorio); la Presidencia de la República lo calificó de "exagerado" y fijó públicamente un techo, y la mayoría legislativa anunció recortes antes de que la Cámara reciba el proyecto. El propio Instituto ya redujo plazos de capacitación por "racionalidad" antes de conocer su presupuesto. En los estados, el OPLE de Colima está en riesgo alto y seis más (Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí y Yucatán) en riesgo medio por recortes de sus congresos locales, cuatro de ellos con elección de gubernatura.

Quinto, la captura institucional como riesgo principal. El informe sostiene, con base en conducta observable y no en intenciones atribuidas, que el conjunto de estos hechos configura lo que la literatura llama captura institucional: la apropiación de los puestos, los presupuestos y las decisiones de los órganos de control por parte de la coalición gobernante. Los indicadores externos coinciden: V-Dem clasifica a México como "autocracia electoral" y lo ubica entre los diez países con mayor deterioro democrático; el Electoral Integrity Project registra la caída más pronunciada de México en la dimensión de adjudicación electoral, de 84 puntos en 2018 a 59 en 2024.

El informe aplica el marco teórico y las siete variables de integridad electoral definidos en la metodología del OPINE, publicada por separado en nuestra página, con las que clasifica cada

decisión revisada, y ofrece una reflexión específica sobre el modelo de integración de los OPLE y de los tribunales electorales locales. **Concluye con recomendaciones dirigidas al INE, al TEPJF, al Senado y a los congresos locales, a los partidos y a la sociedad civil**, entre las que destacan: restablecer la compulsa institucional de servidores públicos en la observación electoral y en la integración de casillas; fijar un criterio único y previo sobre las boletas sin doblez; emitir lineamientos sobre procesos partidistas anticipados antes del inicio de las precampañas; cubrir las vacantes de la Sala Superior, de los tribunales locales, y de los OPLE; y aprobar el presupuesto electoral sin condicionamientos políticos.

Desde el OPINE nos propusimos como objetivo **que ninguna decisión que afecte la integridad de la contienda pase sin ser documentada, contrastada con la ley y con los estándares internacionales, y sometida al juicio público**. Ese es el compromiso con el que el Observatorio inicia el proceso electoral 2026-2027.

Todas las afirmaciones de este resumen están documentadas, con sus fuentes primarias, en las secciones correspondientes del informe y en la matriz de decisiones del evaluador.opine.org.mx. A finales de octubre de 2026 el OPINE presentará un análisis especial de todas las decisiones del Consejo General del INE y de la Sala Superior de 2023 a 2026, con información objetiva y verificable: una valoración cuantitativa del periodo completo y el análisis cualitativo de las cincuenta sentencias más relevantes.

Introducción: el OPINE ante el proceso electoral 2026-2027

El Observatorio Permanente de Integridad Electoral nace con el único objetivo de evaluar la integridad electoral de nuestros actores políticos e institucionales, bajo estándares medibles y verificables. Sus antecedentes son dos ejercicios ciudadanos: el Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral (ANIE), suscrito el 31 de agosto de 2023 por el Tribunal Electoral, los 32 tribunales electorales locales, organismos públicos locales y, a título personal, cinco consejeras y consejeros del INE,¹ y el Observatorio Electoral Judicial (OEJ) que documentaron, respectivamente, etapa por etapa, la elección de 2024 y la primera elección judicial.² De ambos ejercicios heredamos la metodología, una red de organizaciones en todo el país y la convicción de que la observación electoral debe seguir el ciclo completo, desde las reformas a las reglas y la designación de los árbitros hasta la calificación de los resultados, y no limitarse a las jornadas de votación.

Hoy el OPINE es coordinado por tres organizaciones: Práctica: Laboratorio para la democracia, Laboratorio Electoral y DiSentir; y se rige por tres atributos que no negocia: independencia política; rigor técnico, con metodologías públicas y auditables; y permanencia, porque la integridad electoral se erosiona en los años en los que nadie observa. Confrontamos cada informe antes de publicarse, con los estándares internacionales de observación electoral.³ Nuestra metodología puede ser consultada www.opine.org.mx.

La observación electoral es fundamental. Una elección puede ser aritméticamente correcta y democráticamente falsa: los votos pueden contarse bien y, sin embargo, la contienda haber estado decidida de antemano por el uso de recursos públicos, la parcialidad del árbitro, las reglas cambiadas a conveniencia o la exclusión de competidores. La transición democrática mexicana consistió en construir árbitros independientes que hicieran creíbles los resultados para quien perdía. Cuando esos árbitros se integran por mayorías afines a una sola fuerza, cuando sus decisiones se vuelven predecibles con independencia del caso y cuando su presupuesto se administra como premio o castigo, la confianza se agota. La observación organizada, con datos y metodología es la herramienta que la sociedad tiene para elevar el costo de romper las reglas y dejar constancia de quién las rompió. En eso consiste el papel del OPINE en la vida político-electoral de México: no en sustituir a las instituciones, sino en ser testigos de la organización del proceso electoral, el actuar de los principales actores del proceso, así como de las decisiones que toman las autoridades electorales.

Este primer informe es la carta de presentación del Observatorio ante el proceso electoral 2026-2027. **Nuestro argumento es que la contienda arranca en un contexto de incertidumbre: sobre la integración de las autoridades, la consistencia de sus criterios, su presupuesto y la vigencia de controles hasta ahora adquiridos.** El informe no afirma que la elección de 2027

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, boletín 15345, 31 de agosto de 2023; Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral, <https://anie.mx>.

² Informes del Observatorio Electoral Judicial (2024-2025), disponibles en www.oej.mx

³ Naciones Unidas, *Declaration of Principles for International Election Observation* (2005); GNDEM, *Declaration of Global Principles for Nonpartisan Election Observation* (2012); Comisión de Venecia, *Code of Good Practice in Electoral Matters* (2002).

será fraudulenta ni que su resultado esté decidido; afirma que las condiciones para garantizar su integridad se han deteriorado de manera verificable y que ese deterioro debe documentarse ahora, cuando todavía puede corregirse.

Y aquí está la razón de la esperanza que anima nuestro trabajo y nuestra convicción. Documentar de manera crítica las decisiones de los actores políticos e institucionales es la condición para mejorar, o para recuperar, el rumbo democrático de México. Una democracia es un sistema para corregirse sin violencia, y esa corrección exige evidencia que no pueda descalificarse por su origen, y que organizaciones logremos sostener la observación en el tiempo para que la ciudadanía convierta esos argumentos y evidencia en exigencias. Este informe busca construir esa evidencia.

I. El punto de partida: un proceso que arranca en la incertidumbre

México se encuentra en un punto de inflexión estratégico, en parte por la magnitud de los comicios⁴, que permitirán la renovación de las 500 diputaciones federales, 17 gubernaturas, 31 congresos locales y cerca de dos mil ayuntamientos y alcaldías, y en parte por el estado de sus autoridades electorales y los retos a los que deberán hacer frente. El resultado de estas elecciones no solo determinará el escenario político de la segunda mitad del sexenio, y de paso la supervivencia de varios partidos, sino que podría convertirse en un punto de no retorno en la observación de la integridad electoral.

Las instituciones electorales llegan al proceso electoral con procedimientos sólidos y probados, pero, en buena medida, con integraciones cuestionadas y bajo un intenso escrutinio de sus decisiones, sin mencionar la grave situación presupuestal a la que se ven sometidas.

El Instituto Nacional Electoral (INE) ha demostrado repetidamente una sólida capacidad operativa para organizar elecciones cada vez más complejas. La infraestructura del padrón electoral (su integración, actualización y protección), los programas de resultados preliminares y los conteos rápidos siguen siendo pilares de certeza técnica, así como la profesionalidad para capacitar a la ciudadanía y monitorear el buen desarrollo de la jornada.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en su operación, sigue teniendo y procurando el rol de última instancia para dirimir controversias sobre la validez de las elecciones y los derechos político-electorales de la ciudadanía. Ambas instituciones operan en un ambiente de constante presión política y con el reto de mantener sus estándares de actuación con ajustes presupuestales a la baja. A eso habrá que sumar la complejidad de nuestra realidad inmediata: redes sociales, violencia y una reiterada injerencia gubernamental que atenta, de manera permanente, contra la equidad de la contienda.

Una de las particularidades de esta elección será su carácter predominantemente subnacional. Las dinámicas institucionales y partidistas cercanas al territorio y a la población nos muestran una realidad distinta de la nacional.

A nivel estatal, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) poseen una ventaja operativa clave al conocer a detalle las especificidades de cada municipio, incluidas las zonas de difícil acceso o aquellas cuya realidad normativa difiere de la nacional. Ello ha permitido, entre otras cosas, que muchas mejoras al sistema electoral, mecanismos de participación ciudadana y herramientas como los prototipos de urna electrónica surgieran en los institutos estatales y escalaran al nivel nacional.

⁴ Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG479/2026 del Consejo General por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027*, 30 de julio de 2026, <https://centralectoral.ine.mx/2026/07/31/ine-aprueba-plan-integral-y-calendario-del-proceso-electoral-federal-2026-2027/>; "El INE arranca el Proceso Electoral Federal 2026-2027: se elegirán 500 diputaciones y más de 19 mil cargos locales", *Eje Central*, 10 de septiembre de 2026, <https://www.ejecentral.com.mx/nuestro-eje/ine-arranca-el-proceso-electoral-federal-2026-2027-se-elegiran-500-diputaciones-y-mas-de-19-mil-cargos-locales-fechas-clave-de-la-jornada-electoral>. La lista nominal era de 100,862,772 personas al 27 de agosto de 2026 y se prevén 176,741 casillas.

No obstante, a diferencia del INE, cuyo presupuesto es aprobado por la Cámara de Diputados, los OPLE y los tribunales electorales locales dependen de las partidas aprobadas por los congresos locales, muchas veces supeditadas a los gobiernos estatales, lo que genera una política de sometimiento al poder local y, con ello, un riesgo de operatividad en cada ciclo electoral. A eso se suma que las mismas dinámicas locales provocan renunciaciones, remociones y procesos de designación incompletos que impiden mantener las integraciones debidas y debilitan la firmeza de sus decisiones.

A todo lo anterior este informe agrega un elemento que desde el OPINE consideramos definitorio del arranque del proceso, la incertidumbre institucional. La Sala Superior del TEPJF inicia con cinco de siete magistraturas; el Consejo General del INE fue renovado en abril con tres consejerías designadas por la mayoría legislativa sin acuerdo con la oposición; la Secretaría Ejecutiva del Instituto quedó vacante la víspera del inicio del proceso; el presupuesto de 2027 está en disputa pública entre el Instituto y el Ejecutivo; y en menos de dos semanas el Consejo General modificó, por mayorías divididas, controles de certeza y equidad que habían operado en elecciones previas. Ninguno de estos hechos, aislado, decide una elección. Juntos definen las condiciones en que arranca la contienda, y esas condiciones son el objeto de este informe.

II. Las autoridades electorales y la integridad electoral

Uno de los pilares del sistema electoral mexicano es la independencia y autonomía de las autoridades electorales; a nivel federal, el INE y el TEPJF, a nivel local los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) y los Tribunales Locales Electorales (TLEs). En ellas descansa no solo la organización de la elección y la resolución de los conflictos que se presenten a lo largo del proceso: constituyen el primer frente de salvaguarda de la integridad y de los principios que rigen las elecciones y el voto.

Esto obliga al OPINE a revisar el comportamiento y las decisiones adoptadas por las autoridades, así como su posible impacto en el correcto desarrollo del proceso electoral y en la observancia de la integridad electoral. A raíz de ello, hemos encontrado que las autoridades electorales llegan con un grado importante de deslegitimación: cuestionadas por sus actuaciones, divididas en sus decisiones e incompletas en su conformación.

Como lo advertimos desde el ANIE y posteriormente en el OEJ, durante los más recientes procesos electorales las autoridades se han visto envueltas en polémicas y cuestionamientos importantes por las decisiones que han adoptado y por el impacto de esas decisiones en la certeza de la elección, la equidad de la competencia y la legalidad de los procesos. Por mencionar algunos ejemplos: en 2024 se permitieron las campañas anticipadas que llevaron a cabo diferentes fuerzas políticas para definir sus candidaturas; se toleró la intervención constante del entonces presidente de la República en la elección, a pesar de la prohibición constitucional; hubo omisiones en la fiscalización del uso de recursos públicos en las campañas; se permitió la sobrerrepresentación en el Congreso de la Unión; y se propiciaron condiciones de inequidad en

la elección judicial a partir de una geografía electoral deficiente y de un diseño de boletas igualmente deficiente.⁵

Todas estas decisiones y actuaciones, que hemos señalado desde 2024, nos han permitido documentar, a partir de hechos objetivos y análisis especializados, el debilitamiento de la integridad electoral. Ahora, de cara al inicio de un nuevo proceso, mantenemos el compromiso con la observación, con el contraste de las acciones frente a lo que establece la ley y con el monitoreo de los criterios adoptados por las autoridades electorales y de su efecto en el desarrollo del proceso electoral. A continuación mencionamos algunos de ellos.

II.1 Cambio de criterios para nuevos partidos políticos

El proceso de creación de nuevos partidos políticos en México es uno de los más exigentes de la región y toma, en promedio, año y medio en completarse. Son varias las etapas que intervienen y varios los momentos en los que la autoridad electoral está en contacto con la organización que aspira a convertirse en partido.

Después de completar todo el proceso para la obtención de su registro, con un nombre, un emblema y una identidad gráfica definidos, el ahora partido Somos fue notificado por el Consejo General del INE, en la misma resolución que le otorgó el registro el 25 de junio de 2026, de que debía modificar su denominación ("Somos México"), su emblema y sus colores; esa determinación, aprobada por seis votos contra cinco, fue impugnada ante la Sala Superior del TEPJF, que la confirmó el 26 de agosto por cuatro votos contra uno, este último del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.^{6 7} Entre los argumentos de ambas autoridades se encuentra que los colores podían confundirse con los del extinto partido Fuerza por México (que conserva registro local en Tlaxcala, Puebla y Baja California Sur), con la movilización ciudadana denominada "Marea Rosa" y con los colores del propio INE. También señalaron que el nombre podría implicar una apropiación de la identidad nacional y generar confusión entre la ciudadanía al contener la palabra "México".

Cabe señalar que la sentencia del Tribunal Electoral se emitió apenas cinco días antes de que venciera el plazo fijado por el INE para realizar las modificaciones, a pesar de que la Sala tuvo casi dos meses para resolver. Esta situación genera un contexto de inequidad irreparable, que obligó a la organización a cambiar su imagen y los elementos que le permitieron posicionarse ante sus simpatizantes, a raíz de una decisión que carece de sustento legal expreso y que obedece a percepciones de la autoridad electoral y no a prohibiciones establecidas en la legislación: la Ley

⁵ Organización de los Estados Americanos, Misión de Observación Electoral, *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en México, elecciones generales del 2 de junio de 2024* (Ciudad de México: OEA, junio de 2024), <http://www.oas.org/fpdb/press/INFORME-PRELIMINAR---Informe-preliminar-de-la-Mision-de-Observacion-Electoral-de-la-OEA-en-Mexico.pdf>.

⁶ Instituto Nacional Electoral, *Resolución INE/CG347/2026 del Consejo General sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización Personas Sumando en 2025, A.C.*, 25 de junio de 2026, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/188922/CG2ex202606-25-rp-1-4.pdf>; versión estenográfica de la segunda sesión extraordinaria del Consejo General, 25 de junio de 2026, <https://centralectoral.ine.mx/2026/06/25/version-estenografica-de-la-segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-del-ine-25-de-junio-de-2026/>. El considerando 73 se aprobó con los votos de Chávez, Cruz, De la Cruz, Gómez Puga, Montañó y Taddei; en contra, Castillo, Espadas, Faz, Humphrey y López Vences.

⁷ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior, sentencia SUP-RAP-182/2026 y acumulado SUP-JDC-363/2026, 26 de agosto de 2026, <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0182-2026.pdf>; boletín 284/2026, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/26952/0>. La magistrada Soto no participó en la sesión.

General de Partidos Políticos solo prohíbe en las denominaciones y emblemas las alusiones religiosas o raciales.⁸ El voto particular del magistrado Rodríguez Mondragón lo dijo con claridad: la mayoría creó una restricción inexistente, sustituyó la motivación del INE sin dar audiencia al partido y vulneró el principio de certeza.⁹ Este criterio no se aplicó a otros partidos políticos que también cuentan con elementos que caen en las mismas categorías. Se aplicó, en cambio, a un competidor nuevo y de oposición, a semanas del inicio del proceso electoral, y con el respaldo público de la Presidenta de la República.¹⁰

En la misma sesión del 25 de junio, la mayoría del Consejo General negó el registro a dos organizaciones, México Tiene Vida y Que Siga la Democracia, revirtiendo en el primer caso el dictamen técnico favorable de la Comisión de Prerrogativas, por seis votos contra cinco y siete contra cuatro, respectivamente; ambas negativas fueron impugnadas y, al cierre de este informe, la Sala Superior no las había resuelto.¹¹ El Observatorio no prejuzga sobre el fondo de esas negativas, pero registra que los tres casos en que la mayoría del Consejo se apartó de los dictámenes técnicos o de la literalidad de la ley afectaron a organizaciones ajenas a la coalición gobernante.

II.2 Cambio en candados de certeza y profesionalización del desarrollo de la elección

El 31 de agosto de 2026 el INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027 (ECAE), en la que incorporó varias medidas que impactan la certeza de la elección: la reducción de los plazos de capacitación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales; la eliminación del candado metodológico, la compulsas contra bases de datos, para asegurar que las y los funcionarios de casilla no sean servidores públicos vinculados a programas sociales, sustituida por una declaración bajo protesta de decir verdad; y la relajación de los requisitos y consecuencias en la contratación de supervisores y capacitadores.¹² Todos estos parámetros habían sido creados e impulsados para garantizar la imparcialidad en el desempeño de la función electoral y forman parte de la esencia profesional del modelo electoral mexicano. La Estrategia general fue aprobada en lo general por diez votos contra uno y, los puntos señalados

⁸ Ley General de Partidos Políticos, artículo 25, párrafo 1, inciso p): los partidos deben abstenerse "de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda"; artículo 35 sobre la declaración de principios y documentos básicos.

⁹ Voto particular del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en SUP-RAP-182/2026, <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0182-2026>; "TEPJF obliga a Somos México a cambiar nombre, emblema y colores", *Expansión Política*, 26 de agosto de 2026, <https://politica.expansion.mx/mexico/2026/08/26/tepfj-obliga-somos-mexico-cambiar-nombre-emblema-colores>.

¹⁰ "Sheinbaum respalda decisión del TEPJF sobre Somos México: 'un partido es una parte de la sociedad, no es Somos México'", *Latinus*, 27 de agosto de 2026.

¹¹ Instituto Nacional Electoral, *Resoluciones INE/CG346/2026* (México Tiene Vida, A.C.) e *INE/CG348/2026* (Que Siga la Democracia), 25 de junio de 2026, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/188921/CG2ex202606-25-rp-1-3.pdf> y <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/188923/CG2ex202606-25-rp-1-5.pdf>; "INE da luz verde a Somos México y Paz como nuevos partidos políticos nacionales", *Proceso*, 26 de junio de 2026, <https://www.proceso.com.mx/nacional/2026/6/26/ine-da-luz-verde-a-somos-mexico-y-paz-como-nuevos-partidos-politicos-nacionales-374842.html>; "TEPJF alista resolución de impugnaciones sobre nuevos partidos políticos", *La Jornada*, 10 de julio de 2026, <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/07/10/politica/tepfj-alista-resolucion-de-impugnaciones-sobre-nuevos-partidos-politicos>.

¹² Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG489/2026 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027 y sus respectivos anexos*, 31 de agosto de 2026, <https://centralelectoral.ine.mx/2026/08/31/aprueba-consejo-general-del-ine-la-estrategia-de-capacitacion-y-asistencia-electoral-2026-2027/>.

anteriormente, por siete contra cuatro; el presidente de la comisión que la dictaminó reconoció que los ajustes obedecían a criterios de "economía, racionalidad y austeridad".¹³

No se puede ignorar la evolución de la gobernanza electoral en México desde la ciudadanización de las elecciones, ni mucho menos obviar la construcción de altos estándares técnicos y profesionales que permiten dar certeza a los resultados. La capacitación e independencia de quienes reciben y cuentan los votos es un elemento fundamental que no se puede dejar de lado, y menos aún por razones presupuestales.

Sumado a esto, el 3 de septiembre el Consejo General del INE, en una votación dividida de siete contra cuatro, aprobó los lineamientos y la convocatoria para la observación electoral, y determinó que, a pesar de la experiencia de 2024 y 2025 y de la sentencia del Tribunal Electoral que confirmó las medidas preventivas del Instituto frente a la injerencia de servidores públicos de programas sociales (SUP-RAP-222/2023), no realizará el cruce entre las personas que soliciten acreditarse como observadoras y la base de datos de "Servidores de la Nación", funcionarios del gobierno federal que en procesos anteriores se registraron como observadores.^{14 15} La propuesta de eliminar la compulsa fue presentada por una consejera el mismo día de la sesión, en sentido coincidente con la posición del partido en el gobierno. Esta decisión impacta directamente en la imparcialidad de la observación electoral y en la certeza que de esos ejercicios se pueda tener. Invierte la carga de la prueba, sustituye una verificación institucional por una autodeclaración y crea, como lo advirtió la minoría, un punto ciego deliberado.

Por último, y solo a manera de ejemplo de cómo las decisiones de las autoridades electorales impactarán de manera directa en la confianza en los resultados, esta sección debe hacer mención de la determinación, adoptada también el 3 de septiembre por siete votos contra cuatro, de no invalidar de manera automática las denominadas "boletas planchadas": aquellas que se extraen del paquete electoral al momento de los cómputos o recuentos y que, al revisarse, se advierte que nunca fueron dobladas, lo que implica una violación a la cadena de custodia del paquete.¹⁶ La importancia procedimental de la prohibición de estas boletas descansa en que, para introducir una boleta en la urna, es necesario doblarla al menos un par de veces, porque de otra manera no cabe. En la elección judicial de 2025 el INE excluyó del cómputo las boletas sin

¹³ Instituto Nacional Electoral, versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General, 31 de agosto de 2026, <https://centralelectoral.ine.mx/2026/08/31/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-del-ine-31-de-agosto-de-2026/>. La primera insculación se programó para el 13 de febrero de 2027 (la LGIPE la prevé entre el 1 y el 7 de febrero) y la primera etapa de capacitación del 17 de febrero al 5 de abril (la ley: del 9 de febrero al 31 de marzo).

¹⁴ Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG548/2026 por el que se aprueban los lineamientos y la convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral 2026-2027*, 3 de septiembre de 2026, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189761/CGex202609-03-ap-23.pdf>; versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General, 3 de septiembre de 2026, <https://centralelectoral.ine.mx/2026/09/03/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-del-ine-3-de-septiembre-de-2026/>; "INE elimina compulsas automáticas a Servidores de la Nación para observadores electorales", *La Razón*, 3 de septiembre de 2026, <https://www.razon.com.mx/mexico/2026/09/03/ine-elimina-compulsas-automaticas-a-servidores-de-la-nacion-para-observadores-electorales/>.

¹⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior, sentencias SUP-JRC-101/2022 y SUP-RAP-222/2023, 25 de octubre de 2023, boletín 488/2023, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/15368/0>. La Sala confirmó los lineamientos del INE (INE/CG535/2023) que establecieron medidas preventivas para restringir la participación de servidores públicos vinculados a programas sociales en el proceso 2023-2024. En la elección judicial de 2025, de 316,430 solicitudes de observación, 270 correspondieron a servidores públicos detectados mediante la compulsas.

¹⁶ Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG542/2026 por el que se aprueban los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo*, 3 de septiembre de 2026, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189760/CGex202609-03-ap-15.pdf>; Instituto Nacional Electoral, "Tratamiento de boletas sin doblez", tarjeta informativa, 11 de septiembre de 2026, <https://centralelectoral.ine.mx/2026/09/11/tratamiento-de-boletas-sin-doblez/>.

doble, con un criterio que la Sala Superior ratificó, y el fenómeno pasó de 20 casillas en 2024 a 918 en 2025.¹⁷ El nuevo criterio deja la decisión, caso por caso y sin parámetros de invalidez, a cada uno de los 300 consejos distritales; no invalida boletas que claramente podrían dar indicios de manipulación de la votación, lo que tiene un impacto directo en la certeza de los resultados electorales. El Partido Acción Nacional impugnó el acuerdo.¹⁸

II.3 Cambios en la integración de las autoridades electorales

El 17 de agosto de 2026 la magistrada de la Sala Superior Mónica Aralí Soto Fregoso anunció su renuncia, con efectos a partir del 31 de agosto; la Comisión Permanente del Congreso la aprobó dos días después.¹⁹ Ello implica que, como ocurrió en 2024 y en 2025, la Sala Superior volverá a enfrentar un proceso electoral de gran magnitud incompleta, con solo cinco de las siete magistraturas que deben conformar el Pleno. El 31 de octubre de 2025 concluyó el encargo de la magistrada Janine Otálora, quien no aceptó la ampliación de mandato prevista en la reforma judicial de 2024, y la determinación del Senado fue que su cargo debía cubrirse en la siguiente elección judicial; ahora, con la renuncia de la magistrada Soto, hay dos vacantes en la Sala, pues la reforma constitucional de junio de 2026 pospuso esa elección a 2028 y el mecanismo de sustitución que prevé el artículo 98 constitucional, el segundo lugar del mismo género en la elección, es inaplicable a una magistrada que fue designada por el Senado en 2016 y nunca fue electa.²⁰ Como lo señalamos tanto desde el ANIE como en el OEJ, y como lo han señalado las misiones de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos, la conformación incompleta del máximo órgano de justicia electoral del país tiene un impacto importante en la integridad de la elección.²¹ Con cinco integrantes, el quórum es de cuatro y la mayoría de tres: la elección podrá calificarse con tres votos.

En cuanto al INE, llama la atención que la secretaria ejecutiva, Claudia Arlett Espino, designada por el Consejo General en noviembre de 2024 con nueve votos a favor y uno en contra, renunciara a su cargo con efectos al 9 de septiembre de 2026, un día antes del inicio formal del proceso electoral.²² La Secretaría Ejecutiva, por las funciones que representa, las atribuciones

¹⁷ Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG210/2025* (lineamientos de cómputo de la elección judicial), ratificado por la Sala Superior en SUP-JE-17/2025; "Boletas planchadas: el tema que enciende los focos rojos y genera tensiones en el INE rumbo al 2027", *Político.mx*, 8 de septiembre de 2026, <https://politico.mx/2026/09/08/boletas-planchadas-el-tema-que-enciende-los-focos-rojos-y-genera-tensiones-en-el-ine-rumbo-al-2027/>.

¹⁸ "Impugna PAN acuerdo del INE sobre boletas planchadas", *El Diario de Chihuahua* (Reforma), 15 de septiembre de 2026, <https://www.eldiariodechihuahua.mx/nacional/2026/sep/15/impugna-pan-acuerdo-del-ine-sobre-boletas-planchadas-837919.html>.

¹⁹ "Renuncia Mónica Soto al TEPJF a partir del 31 de agosto", *El Financiero*, 17 de agosto de 2026, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2026/08/17/renuncia-monica-soto-al-tepf-a-partir-del-31-de-agosto/>; Senado de la República, "Aprueba la Permanente la renuncia de Mónica Soto como magistrada del TEPJF", comunicado, 19 de agosto de 2026, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comisionp/cp-comunicados/15968-aprueba-la-permanente-la-renuncia-de-monica-soto-como-magistrada-del-tepf>.

²⁰ "Mónica Soto renuncia: quién la sustituye en el TEPJF y por qué la Constitución no tiene respuesta", *Infobae México*, 18 de agosto de 2026, <https://www.infobae.com/mexico/2026/08/18/monica-soto-renuncia-quien-la-sustituye-en-el-tepf-y-por-que-la-constitucion-no-tiene-respuesta/>; "Senado prevé atender en septiembre renuncia de Mónica Soto al TEPJF", *La Razón*, 18 de agosto de 2026, <https://www.razon.com.mx/mexico/2026/08/18/senado-preve-atender-en-septiembre-renuncia-de-monica-soto-al-tepf/>.

²¹ OEA/MOE, *Informe preliminar, México 2024*; Organización de los Estados Americanos, Misión de Observación Electoral, *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones del Poder Judicial en México 2025*, 6 de junio de 2025, https://www.oas.org/fpdb/press/2025_MEXICO_MOE_Elecciones_Judiciales_-_Informe_Preliminar_ESP.pdf.

²² Instituto Nacional Electoral, "Renuncia Claudia Arlett Espino a la Secretaría Ejecutiva del INE", *Central Electoral*, 9 de septiembre de 2026, <https://centralelectoral.ine.mx/2026/09/09/renuncia-claudia-arlett-espino-a-la-secretaria->

que concentra y la responsabilidad que tiene en la organización del proceso, es una pieza fundamental para llevar a buen puerto la elección en su conjunto y garantizar condiciones de integridad y estándares de calidad. Por ello, la salida de quien estuvo en el cargo poco más de veintidós meses, luego de reiterados desacuerdos en el Consejo General, encendió las alarmas sobre la organización de la elección. La posición fue cubierta el mismo día, por decisión de la Consejera Presidenta y sin pasar por el Consejo General, con la encargaduría de despacho del director ejecutivo de Organización Electoral, Roberto Carlos Félix López, integrante de su equipo cercano, quien en su primera semana solicitó la renuncia de todo el personal de la oficina.²³ Es la cuarta persona al frente de la Secretaría Ejecutiva desde abril de 2023. No es ideal la sustitución a pocas horas del inicio formal del proceso, y menos con una encargaduría de despacho decidida unipersonalmente.

Esta designación se suma a las que la Presidencia del Consejo General realizó el 28 de abril de 2026, también sin votación del órgano colegiado, en ejercicio de una atribución introducida en la legislación secundaria de la reforma judicial de 2024: los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de las direcciones ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, Administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional.²⁴ Tres consejerías impugnaron la designación del titular de Fiscalización por no reunir el requisito legal de cinco años de experiencia directiva en la materia; la Sala Superior la confirmó el 10 de junio, por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rodríguez Mondragón.²⁵ El órgano que fiscalizará el dinero de la elección de 2027 está encabezado por una persona designada unilateralmente por la Presidencia del INE, cuya idoneidad fue cuestionada por una cuarta parte del Consejo y convalidada por la mayoría del Tribunal.

III. Campañas anticipadas y la obviedad de los tiempos legales

Los partidos políticos, como en procesos anteriores, han adelantado sus actividades de posicionamiento y de selección de candidaturas. Aunque no es novedad, pues los primeros antecedentes se remontan al menos a 2017, lo novedoso es que una vez más la Sala Superior las

²³ [ejecutiva-del-ine/](https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2026/09/09/renuncia-la-secretaria-ejecutiva-del-ine-a-un-dia-de-que-comience-el-proceso-electoral-del-2027/); "Renuncia la secretaria ejecutiva del INE a un día de que comience el proceso electoral del 2027", *El Financiero*, 9 de septiembre de 2026, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2026/09/09/renuncia-la-secretaria-ejecutiva-del-ine-a-un-dia-de-que-comience-el-proceso-electoral-del-2027/>. Espino fue designada el 28 de noviembre de 2024 con nueve votos a favor y uno en contra.

²³ Instituto Nacional Electoral, "Designa Guadalupe Taddei a Roberto Carlos Félix López como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE", *Central Electoral*, 9 de septiembre de 2026, <https://centralelectoral.ine.mx/2026/09/09/designa-guadalupe-taddei-a-roberto-carlos-felix-lopez-como-encargado-de-despacho-de-la-secretaria-ejecutiva-del-ine/>; "Nuevo secretario ejecutivo del INE pide la renuncia a todo el personal", *La Silla Rota*, 12 de septiembre de 2026, <https://lasillarota.com/nacion/2026/9/12/nuevo-secretario-ejecutivo-del-ine-pide-la-renuncia-a-todo-el-personal-528279.html>.

²⁴ Instituto Nacional Electoral, "Fortalece INE estructura directiva de cara al Proceso Electoral Federal 2026-2027", *Central Electoral*, 28 de abril de 2026, <https://centralelectoral.ine.mx/2026/04/28/fortalece-ine-estructura-directiva-de-cara-al-proceso-electoral-federal-2026-2027/>; "Taddei consuma el control de áreas clave del INE gracias a reforma impulsada por Morena", *Proceso*, 28 de abril de 2026, <https://www.proceso.com.mx/nacional/2026/4/28/taddei-consuma-el-control-de-areas-clave-del-ine-gracias-reforma-impulsada-por-morena-373084.html>.

²⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior, sentencia SUP-JG-35/2026, 10 de junio de 2026, <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JG-0035-2026.pdf>; boletín 196/2026, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/26848/0>.

ha permitido a través de sus sentencias y el INE ha sido omiso en regularlas. El 8 de abril de 2026 la Sala Superior confirmó, por mayoría y con el voto particular del magistrado Rodríguez Mondragón, el desechamiento de plano de la queja de Movimiento Ciudadano contra los lineamientos y el calendario de las "Coordinaciones Territoriales de Defensa de la Transformación" de Morena, con lo que cerró la puerta a investigar siquiera el proceso interno con el que el partido gobernante posiciona a sus aspirantes a las gubernaturas (SUP-REP-14/2026).²⁶ Por su parte, a pesar de que el tema se puso dos veces sobre la mesa del Consejo General, una mayoría de consejerías decidió no emitir ningún lineamiento: el 27 de mayo se rechazó, por ocho votos contra tres, el proyecto de lineamientos para regular y fiscalizar los procesos políticos anticipados que había circulado el consejero Arturo Castillo casi dos meses antes, y el 23 de julio se retiró del orden del día, también por ocho contra tres, el proyecto alternativo del consejero Jorge Montaña, que no ha vuelto a presentarse.²⁷ La mayoría no ha monitoreado las actividades y posicionamientos de los partidos y de sus aspirantes, ni ha generado mecanismo alguno para garantizar la equidad en la contienda, con el argumento de que la ley no regula los dos años previos al proceso y de que corresponde al Poder Legislativo hacerlo.

Aunque las campañas anticipadas son más evidentes en algunos partidos, especialmente en el que gobierna a nivel federal, la realidad es que, bajo el amparo de las autoridades electorales, prácticamente la totalidad de los partidos políticos han iniciado procesos adelantados de selección de candidaturas, a pesar de que los tiempos electorales aún no habían comenzado de manera oficial. En algunos casos incluso se han hecho públicos los nombres de personas que, con toda probabilidad, serán quienes compitan por las gubernaturas.

Uno de los pilares de la integridad electoral es la necesidad de garantizar que todas las personas y actores que participan en un proceso electoral atiendan a cabalidad y con respeto la Constitución y las leyes electorales, pues han sido creadas para garantizar, entre otras cosas, competencias transparentes y con la mayor equidad posible. Sin embargo, las autoridades electorales han sido permisivas y omisas, a pesar de contar con el precedente de los lineamientos que el propio INE emitió en 2023 para los procesos adelantados de los partidos rumbo a la elección de 2024;²⁸ por su parte, los partidos políticos y las y los aspirantes han transgredido los principios de equidad y legalidad al adelantarse a los tiempos legales del proceso. Este hecho debe ser motivo de especial preocupación para quienes observamos y exigimos que se mantengan estándares mínimos de integridad electoral en México.

No pasa desapercibido para el OPINE que el 29 de agosto Movimiento Ciudadano presentó una nueva queja ante el INE por las campañas anticipadas llevadas a cabo por Morena en su proceso de designación de coordinaciones estatales de la "defensa de la transformación", con solicitud de

²⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior, sentencia SUP-REP-14/2026, 8 de abril de 2026, <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REP-0014-2026.pdf>; acta de sesión pública SUP.ACTA.SPU.17/2026, https://www.te.gob.mx/media/files/reportes-y-actas/acta/superior/Sas_160420261543170.pdf.

²⁷ Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG294/2026 por el que se determina la no aprobación del proyecto de Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos políticos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2026-2027*, 27 de mayo de 2026; versión estenográfica de la sesión extraordinaria virtual del Consejo General, 27 de mayo de 2026, <https://centralelectoral.ine.mx/2026/05/27/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-virtual-del-consejo-general-del-ine-27-de-mayo-de-2026/>; versión estenográfica de la sesión extraordinaria del 23 de julio de 2026, <https://centralelectoral.ine.mx/2026/07/23/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-del-ine-23-de-julio-de-2026/>.

²⁸ Los lineamientos del INE de 2023 se fundaron en las sentencias SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 de la Sala Superior, que calificaron los procesos internos de ese año como "inéditos" y ordenaron a la autoridad regularlos. Véase INE, versión estenográfica de la sesión del 27 de mayo de 2026, intervención del consejero Arturo Castillo.

medidas cautelares, tutela preventiva y fiscalización, lo que representa una nueva oportunidad para que las autoridades se pronuncien sobre la legalidad de estos procesos.²⁹ Como Observatorio estaremos pendientes de la resolución de este procedimiento sancionador y de los criterios que se emitan.

IV. Los actores principales en el proceso electoral

La reforma de 2014 creó un sistema nacional de elecciones con la promesa de sustraer a los árbitros locales de la influencia de los gobernadores mediante la designación de las consejerías de los OPLE por el INE y de las magistraturas de los tribunales electorales locales por el Senado. Doce años después, la evidencia reunida en este informe permite afirmar que el diseño resolvió un problema y creó otros tres.

El problema que resolvió fue el de la designación directa por los congresos locales, que en la práctica entregaba los institutos electorales estatales a la coalición gobernante en cada entidad. El primer problema que creó es el de la doble dependencia: las autoridades locales son designadas desde el centro pero financiadas desde el estado. Quien las nombra no les paga y quien les paga no las nombra, de modo que ni el INE ni el Senado tienen incentivos para defender su presupuesto, y los gobiernos y congresos locales conservan el instrumento más eficaz de control, el dinero.

El segundo problema es el de la integración incompleta como estado permanente. El modelo de designación por el INE exige ocho de once votos en el Consejo General, un umbral pensado para forzar consensos que, en un Consejo dividido en bloques, produce vacantes. El tercer problema es el de la puerta giratoria y la remoción como instrumento. El INE tiene la facultad de remover consejerías locales por causas graves, y la ha ejercido en 2026 con criterios que la propia minoría del Consejo consideró desproporcionados en algunos casos.

El "Plan B" de austeridad publicado en abril de 2026 impuso a consejerías y magistraturas locales un tope salarial y la eliminación de prestaciones, lo que reduce el atractivo de cargos que ya sufrían falta de aspirantes idóneos.³⁰ Y la amenaza de desaparecer a los OPLE, formulada por la Presidenta de la República en diciembre de 2025 y no incluida finalmente en la iniciativa de reforma, sigue operando como advertencia sobre organismos que deben decidir, en 2027, sobre las candidaturas de la coalición que los amenazó.³¹

²⁹ "Interpone Movimiento Ciudadano queja ante el INE contra 'corcholatas' de Morena", *Excelsior*, 29 de agosto de 2026, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/interpone-movimiento-ciudadano-queja-ine-contra-corcholatas-morena>; "MC denunciará a Morena por presuntos actos anticipados de campaña tras designación de Santiago Nieto en Querétaro", *El Imparcial*, 29 de agosto de 2026, <https://www.elimparcial.com/mexico/2026/08/29/mc-denunciara-a-morena-por-presuntos-actos-anticipados-de-campana-tras-designacion-de-santiago-nieto-en-queretaro/>.

³⁰ "Publican en el DOF el decreto del Plan B de la reforma electoral", *Infobae México*, 24 de abril de 2026, <https://www.infobae.com/mexico/2026/04/24/publican-en-el-dof-el-decreto-del-plan-b-de-la-reforma-electoral/>; "Plan B de Sheinbaum: qué sí y qué no se aprobó", *El Universal*, abril de 2026, <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/plan-b-de-sheinbaum-que-si-y-que-no-se-aprobo-el-abc-de-la-votacion-para-la-reforma-electoral/>.

³¹ "Claudia Sheinbaum: los OPLE duplican funciones con el INE; insta a extinguirlos", *El Financiero*, 17 de diciembre de 2025, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/12/17/claudia-sheinbaum-los-ople-duplican-funciones-con-el-ine-insta-a-extinguirlos/>; "Estos son los puntos clave de la iniciativa de reforma electoral de Sheinbaum", *Proceso*, 4 de marzo de 2026, <https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2026/3/4/estos-son-los-puntos-claves-de-la-iniciativa>.

El argumento del OPINE es que el problema de la integración de los OPLE y de los tribunales locales no es un problema de perfiles individuales sino de diseño de incentivos. Mientras la designación y el presupuesto estén en manos distintas, mientras los umbrales de votación produzcan vacantes en lugar de consensos, y mientras la remoción y la promoción dependan de mayorías, las autoridades locales llegarán a cada elección incompletas, provisionales y financieramente sometidas. Las recomendaciones de este informe proponen medidas concretas al respecto. Ninguna de ellas requiere reformar la Constitución antes de 2027; todas requieren voluntad política de quienes hoy controlan las mayorías y de las minorías que han parecido abandonar el debate.

IV.1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales

La situación del INE

Con el inicio formal del proceso electoral concurrente el 10 de septiembre de 2026 y con miras a la jornada electoral del 6 de junio de 2027, la autoridad administrativa electoral nacional vuelve a enfrentar la organización de los comicios más complejos en la historia del país. Para coordinar esta labor, el Consejo General aprobó el 30 de julio el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027, que articula una secuencia de 505 actividades agrupadas en 153 proyectos y 44 procesos institucionales que norman la actividad tanto de las áreas centrales como de los órganos desconcentrados locales y distritales.³²

A la fecha se han emitido los primeros acuerdos necesarios para sentar las bases de la participación electoral en la jornada, entre los que destaca la consolidación del modelo de Casilla Única para las 32 entidades federativas.³³ Este acuerdo da continuidad a la forma en que se ha votado en elecciones concurrentes desde la reforma de 2014: la votación, tanto de los cargos locales como de los federales, la recibe una misma mesa directiva de casilla, se contabiliza de manera separada y se traslada a las respectivas oficinas distritales.

Por otro lado, con la finalidad de agilizar el sufragio en las casillas especiales, el Instituto aprobó la asignación fija de 1,000 boletas electorales por cada cargo en disputa y confirmó el protocolo de atención a las personas que, al acudir a votar, se encuentren en situación de desventaja física, como personas con discapacidad, mujeres embarazadas o personas mayores.³⁴ Todo lo anterior forma parte de los esfuerzos de la autoridad por garantizar el voto universal, y fue aprobado por unanimidad. Conviene subrayar que, en algunas decisiones estrictamente operativas y de continuidad, el Consejo General sigue actuando con consenso; las divisiones aparecen, de manera sistemática, cuando la decisión afecta la equidad de la contienda o los controles de certeza.

[de-reforma-electoral-de-sheinbaum-369641.html](#). La iniciativa fue rechazada por la Cámara de Diputados el 11 de marzo de 2026 (259 votos a favor, 234 en contra, sin la mayoría calificada requerida).

³² INE, *Acuerdo INE/CG479/2026*, 30 de julio de 2026.

³³ Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG469/2026 por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para el Proceso Electoral 2026-2027*, 23 de julio de 2026; versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General, 23 de julio de 2026, <https://centralectoral.ine.mx/2026/07/23/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-del-ine-23-de-julio-de-2026/>.

³⁴ Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG470/2026*, 23 de julio de 2026; versión estenográfica de la sesión del 23 de julio de 2026.

En otro orden de ideas, la eficacia del INE para articular el proceso electoral concurrente, en su carácter de rector del sistema nacional electoral, depende directamente de la consolidación de sus mandos ejecutivos y técnicos. Tras periodos prolongados de incertidumbre provocados por encargadurías provisionales, la Presidencia del Consejo General completó en abril, no sin señalamientos, la designación formal de las titularidades en áreas clave para la organización comicial, como la Unidad Técnica de Fiscalización y las direcciones ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional.³⁵ El problema no es que las vacantes se hayan cubierto, sino cómo: por decisión unipersonal, sin deliberación colegiada y con perfiles cuya idoneidad fue cuestionada dentro del propio Consejo. A ello se suma la salida de personal de oficinas centrales durante 2026, que exconsejeros estiman en más de 800 bajas y que el Instituto disputa, y la renuncia de la Secretaria Ejecutiva la víspera del inicio del proceso.³⁶

La situación de los OPLE

En la dimensión subnacional, desde el año pasado y en lo que va de este, el INE ha desahogado las convocatorias públicas para renovar presidencias y consejerías en los OPLE. En 2025 designó una presidencia y 27 consejerías en 14 entidades, pero declaró desiertas 16 consejerías por falta de perfiles idóneos; en marzo de 2026 emitió convocatorias para cuatro presidencias (Campeche, Colima, Coahuila y Tamaulipas) y 18 consejerías en doce entidades, con fecha límite de designación el 2 de noviembre de 2026. Con corte al 22 de septiembre de 2026, y tras las remociones y renunciaciones ocurridas desde entonces, quedan 23 vacantes: siete presidencias, ocupadas de manera provisional, y 16 consejerías.³⁷

Lo anterior si bien refleja un avance en cuanto a la integración de las autoridades, muestra fisuras en la articulación del Sistema Nacional Electoral derivadas de los propios nombramientos de las consejerías locales, así como de la asfixia presupuestal local: el OPLE de Colima ha sido catalogado en riesgo financiero alto y los de Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí y Yucatán en riesgo medio, debido a los recortes aplicados por sus congresos locales, lo que condiciona su capacidad operativa para sostener la organización de los comicios.³⁸

Con corte al 22 de septiembre de 2026, este es el condensado de integración de los consejos generales de los institutos electorales locales, en el que se hace patente la cantidad de vacantes existentes y los procedimientos que el INE desahoga para su debida integración:

³⁵ INE, *Central Electoral*, 28 de abril de 2026; *Proceso*, 28 de abril de 2026.

³⁶ "Taddei corre del INE a 836 profesionales en 6 meses; exconsejeros alertan afectaciones rumbo a elecciones 2027", *El Universal*, 16 de agosto de 2026, <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/taddei-corre-del-ine-a-836-profesionales-en-6-meses-exconsejeros-alertan-afectaciones-rumbo-a-elecciones-2027/>; Instituto Nacional Electoral, "Nota aclaratoria sobre personal", *Central Electoral*, 18 de agosto de 2026, <https://centralectoral.ine.mx/2026/08/18/borrador-automatico-32nota-aclaratoria-personal/>. El Instituto sostiene que la cifra es "engañosa" y reporta 2,719 contratos nuevos en 2026.

³⁷ Instituto Nacional Electoral, "De cara al proceso electoral 2027, designa INE una presidencia y 27 consejerías electorales en OPL de 14 entidades", *Central Electoral*, 31 de octubre de 2025, <https://centralectoral.ine.mx/2025/10/31/de-cara-al-proceso-electoral-2027-designa-ine-una-presidencia-y-27-consejerias-electorales-en-opl-de-14-entidades/>; Instituto Nacional Electoral, "Aprueba INE convocatorias para designar cuatro presidencias y 18 consejerías de OPL en 16 entidades", *Central Electoral*, 26 de marzo de 2026, <https://centralectoral.ine.mx/2026/03/26/aprueba-ine-convocatorias-para-designar-cuatro-presidencias-y-18-consejerias-de-opl-en-16-entidades/>.

³⁸ Instituto Nacional Electoral, *Informe de seguimiento sobre la situación presupuestal de los Organismos Públicos Locales 2026*, presentado al Consejo General el 3 de septiembre de 2026, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189673/CGex202609-03-ip-20.pdf>; "INE detecta problemas financieros en 7 OPLES de cara al proceso electoral de 2027", *24 Horas*, 15 de septiembre de 2026, <https://24-horas.mx/mexico/ine-detecta-problemas-financieros-en-7-oples-de-cara-al-proceso-electoral-de-2027/>.

ENTIDAD FEDERATIVA	PRESIDENCIA	CONSEJERÍAS HOMBRES	CONSEJERÍAS MUJERES	VACANTES / PROVISIONALES
Aguascalientes	MUJER	3	4	
Baja California	HOMBRE	3	4	
Baja California Sur	MUJER*	3	3	Presidencia provisional y 1 vacante
Campeche	MUJER*	2	4	Presidencia provisional y 1 vacante
Coahuila	HOMBRE*	2	4	Presidencia provisional y 1 vacante
Colima	HOMBRE*	2	4	Presidencia provisional y 1 vacante
Chiapas	MUJER	0	4	3 vacantes
Chihuahua	MUJER	4	3	
Ciudad de México	MUJER	1	6	
Durango	HOMBRE	4	1	2 vacantes
Estado de México	MUJER	0	7	
Guanajuato	MUJER	3	4	
Guerrero	MUJER	1	5	1 vacante
Hidalgo	MUJER	3	2	2 vacantes
Jalisco	MUJER*	1	5	Presidencia provisional y 1 vacante
Michoacán	MUJER*	2	4	Presidencia provisional y 1 vacante
Morelos	MUJER	3	4	
Nayarit	MUJER	2	3	2 vacantes
Nuevo León	MUJER	3	4	
Oaxaca	MUJER	2	5	
Puebla	MUJER*	3	2	Presidencia provisional y 2 vacantes
Querétaro	MUJER	1	6	
Quintana Roo	MUJER	1	5	1 vacante
San Luis Potosí	MUJER	4	3	
Sinaloa	HOMBRE	2	4	1 vacante
Sonora	HOMBRE	4	3	
Tabasco	HOMBRE	2	5	
Tamaulipas	HOMBRE	3	2	2 vacantes
Tlaxcala	HOMBRE	2	4	1 vacante
Veracruz	MUJER	2	5	
Yucatán	HOMBRE	4	3	
Zacatecas	HOMBRE	5	2	

**Presidencia provisional. Elaboración propia con información publicada por los organismos públicos locales electorales en sus páginas oficiales.*

Llama la atención a este Observatorio el caso de Michoacán, en donde fueron destituidos 4 de sus 7 integrantes, incluida su presidencia, además de haberse registrado la renuncia de una consejera más en el mismo OPLE. Asimismo, es importante tener en cuenta los procesos de

remoción de consejerías en Baja California y Oaxaca, que tuvieron resultados diferentes: en la misma sesión de marzo en que se removió al presidente del instituto de Baja California Sur, la mayoría se negó a remover a la presidenta del de Oaxaca, por considerar que las acciones de esta última tenían una calidad más administrativa que no compete al INE revisar.³⁹ Esta capacidad de evaluar a detalle el fonde detrás de las razones para destituir consejerías exige un monitoreo puntual de quienes observamos el proceso. Ante una elección tan grande, cualquier decisión de remoción debe ir acompañada no solo de razones de peso procedimentales sino contextuales.

El 31 de agosto el INE designó a cuatro consejerías del Instituto Electoral de Michoacán, pero la designación de la presidencia no alcanzó los ocho votos que exige la ley y el cargo continúa vacante a nueve meses de la elección, ahora con una presidencia provisional y un quorum incompleto.^{40 41 42} Durante dicho proceso, algunas consejerías del Consejo General del INE acusaron ocultamiento de información sobre los perfiles propuestos para la presidencia. En esta entidad se renovará la gubernatura además del Congreso local y los ayuntamientos, por lo que no se puede perder de vista el precedente de 2021 donde, en la elección a la gubernatura, se acreditó la intervención del crimen organizado (SUP-JRC-166/2021) sin que ello afectara la validez de la elección.

Por otro lado, es importante destacar el paso de la presidenta del OPLE de Puebla y de la titular del órgano interno de control del OPLE de Tamaulipas hacia el Consejo General del INE, y del exsecretario ejecutivo del OPLE de Sonora a la Secretaría Ejecutiva del INE. Estas puertas giratorias muestran que las autoridades locales se han convertido en cantera de las nacionales por una ruta que depende de la mayoría legislativa y de la Presidencia del INE, no de un servicio profesional.⁴³

No podemos terminar esta sección sin mencionar la vacante en el OPLE de Jalisco por la renuncia de su presidenta en junio de este mismo año.⁴⁴ Con este contexto llegan las integraciones de las autoridades electorales a las elecciones de 2027.

³⁹ Instituto Nacional Electoral, "Resuelve INE cuatro procedimientos de remoción de consejerías de Organismos Públicos Locales", *Central Electoral*, 12 de marzo de 2026, <https://centralectoral.ine.mx/2026/03/12/resuelve-ine-cuatro-procedimientos-de-remocion-de-consejerias-de-organismos-publicos-locales/>; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior, sentencias SUP-JDC-158/2026 y SUP-JDC-165/2026, 15 de abril de 2026, boletín, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/26774/0>.

⁴⁰ INE, *Central Electoral*, 31 de octubre de 2025 y 26 de marzo de 2026.

⁴¹ INE, *Central Electoral*, 31 de agosto de 2026; *Quadratin*, 31 de agosto de 2026.

⁴² Instituto Nacional Electoral, "Designa INE cuatro consejerías electorales del Instituto Electoral de Michoacán", *Central Electoral*, 31 de agosto de 2026, <https://centralectoral.ine.mx/2026/08/31/designa-ine-cuatro-consejerias-electorales-del-instituto-electoral-de-michoacan/>; "Se cae designación de presidenta del IEM; cargo continúa vacante", *Quadratin*, 31 de agosto de 2026, <https://www.quadratin.com.mx/politicas/se-cae-designacion-de-presidenta-del-iem-cargo-continua-vacante/>.

⁴³ "Consejeros INE: quiénes son Arturo Chávez, Blanca Cruz y Frida Gómez, los nuevos consejeros electorales", *El Informador*, 22 de abril de 2026, <https://www.informador.mx/mexico/consejeros-ine-quienes-son-arturo-chavez-blanca-cruz-y-frida-gomez-los-nuevos-consejeros-electorales-20260422-0179.html>; INE, *Central Electoral*, 9 de septiembre de 2026.

⁴⁴ "INE deberá realizar concurso público para elegir a nueva presidencia del IEPC Jalisco", *Proceso*, 18 de junio de 2026, <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/6/18/ine-debera-realizar-concurso-publico-para-elegir-a-nueva-presidencia-del-iepc-jalisco-374262.html>; Norma De la Cruz, "Renovación de los Organismos Públicos Locales Electorales 2026", *La Silla Rota*, 5 de mayo de 2026, <https://lasillarota.com/opinion/columnas/2026/5/5/renovacion-de-los-organismos-publicos-locales-electorales-2026-597864.html>.

Insuficiencia presupuestal

La autonomía de las autoridades electorales depende, en buena medida, de contar con suficiencia presupuestal. La constante de los últimos años, a nivel federal y local, ha sido el recorte de las partidas solicitadas a los poderes legislativos por el INE y por los OPLE, en algunos casos al grado de comprometer las funciones esenciales para la operación diaria.

El 18 de agosto de 2026 el Consejo General aprobó, por diez votos contra uno, un anteproyecto de presupuesto para 2027 de 31,432 millones de pesos de gasto operativo, de los cuales 13,453 millones corresponden a la organización del proceso electoral; a ello se suman 4,736 millones de presupuesto precautorio para una eventual consulta popular o revocación de mandato y 10,843 millones de prerrogativas a los partidos, lo que arroja una cifra integral de 47,011 millones de pesos.⁴⁵ Desde el OPINE nos llama la atención lo elevado de la cifra comparada con lo solicitado para otros ejercicios; para la elección de 2024 se solicitaron 23,757 millones de pesos y se aprobaron finalmente por la Cámara de Diputados 22,322 millones⁴⁶, para la elección de 2021 se solicitaron 20,463 millones y al final la Cámara de Diputados aprobó 19,593 millones⁴⁷. Reconocemos que las premisas del cálculo son una lista nominal que crecerá de 98 a 102 millones de personas, 176 mil casillas y cerca de 51 mil supervisores y capacitadores-asistentes electorales. Sin embargo, tanto el Ejecutivo federal como la mayoría legislativa han manifestado que la cifra es "exagerada": la Presidenta de la República propuso el 11 de septiembre que el presupuesto sea "lo del '24 más la inflación", alrededor de 37 mil millones, y el coordinador de la mayoría en la Cámara de Diputados anticipó un recorte.⁴⁸ Cabe recordar que el INE sufrió recortes de 13,476 millones en 2025 y de mil millones en 2026, además de una reducción unilateral de la Secretaría de Hacienda de más de 3,100 millones al presupuesto precautorio de 2026.⁴⁹

De acuerdo con el último informe publicado por el INE sobre la situación presupuestal de los OPLE, el de Colima está en riesgo alto, tras un recorte de 53% a su solicitud; seis entidades (Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí y Yucatán) están en riesgo medio, y el resto se encuentra en situación estable.⁵⁰ Los 17 OPLE que organizarán elección de gubernatura solicitaron en conjunto 17,002 millones de pesos y recibieron 13,714, un déficit cercano a los

⁴⁵ INE, *Central Electoral*, 18 de agosto de 2026; versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General, 18 de agosto de 2026, <https://centralectoral.ine.mx/2026/08/18/version-estenografica-de-la-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-del-ine-18-de-agosto-de-2026/>. La consejera Humphrey votó en contra por considerar que el anteproyecto "no se sustenta".

⁴⁶ Instituto Nacional Electoral, *Aprueba INE presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024*, 16 de diciembre de 2023, <https://centralectoral.ine.mx/2023/12/16/aprueba-ine-presupuesto-para-el-ejercicio-fiscal-del-ano-2024/>

⁴⁷ Instituto Nacional Electoral, *Ajusta INE presupuesto para 2021 tras reducción ordenada por la Cámara de Diputados*, 7 de diciembre de 2020, <https://centralectoral.ine.mx/2020/12/07/ajusta-ine-presupuesto-para-2021-tras-reduccion-ordenada-por-la-camara-de-diputados/>

⁴⁸ *Proceso*, 11 de septiembre de 2026; "Presupuesto que solicita el INE para el 2027 es exagerado, señala Sheinbaum; pide considerar monto otorgado en 2024", *El Universal*, 11 de septiembre de 2026, <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/presupuesto-que-solicita-el-ine-para-el-2027-es-exagerado-senala-sheinbaum-pide-considerar-monto-otorgado-en-2024/>; "Claudia Sheinbaum: exagerado el presupuesto solicitado por INE para 2027", *MVS Noticias*, 5 de agosto de 2026, <https://mvsnoticias.com/nacional/2026/8/5/claudia-sheinbaum-exagerado-el-presupuesto-solicitado-por-ine-para-2027-740800.html>.

⁴⁹ Instituto Nacional Electoral, "Aprueba INE presupuesto para ejercicio fiscal 2026", *Central Electoral*, 4 de diciembre de 2025, <https://centralectoral.ine.mx/2025/12/04/aprueba-ine-presupuesto-para-ejercicio-fiscal-2026/>; "Diputados aprueban Presupuesto de Egresos para 2026; recortan gasto al Poder Judicial, INE, FGR y CNDH", *El Financiero*, 6 de noviembre de 2025, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/11/06/diputados-aprueban-presupuesto-de-egresos-para-2026-recortan-gasto-al-poder-judicial-ine-fgr-y-cndh/>. Las cifras de recortes históricos fueron expuestas en la sesión del Consejo General del 18 de agosto de 2026.

⁵⁰ INE, *Informe de seguimiento sobre la situación presupuestal de los OPL*, 3 de septiembre de 2026.

3,300 millones.⁵¹ Colima obtuvo 66 de los 95 millones que pidió; Hidalgo sufrió un recorte de 68 por ciento.⁵² Un organismo al que se le niega un tercio de su presupuesto en año electoral no es autónomo, cualquiera que sea la ruta por la que se designó a sus integrantes.

Es importante tener en cuenta que cuatro de las entidades con riesgo alto o medio (Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí) organizarán también elecciones de gubernatura, y que prácticamente todos los estados del país, con excepción de Coahuila, renovarán su congreso, que es en última instancia el encargado de aprobar el presupuesto de las autoridades electorales.

La integridad electoral tiene como uno de sus pilares que las autoridades cuenten con recursos suficientes para realizar sus actividades. Sin embargo, hemos visto con preocupación cómo en los últimos años, y a manera de control político de las autoridades electorales en todos los niveles, los congresos, tanto el federal como los locales, han condicionado, reducido o no entregado el financiamiento necesario. Esto lleva a que muchos OPLE se encuentren en graves situaciones presupuestarias y se vean casi completamente sometidos a la incertidumbre. La propia ECAE aprobada en agosto ya redujo plazos legales de capacitación por razones de "racionalidad" antes de que la Cámara de Diputados resolviera sobre el presupuesto: el recorte, avisado sin haberse votado aún, ya tiene efectos.

Desde el OPINE manifestamos preocupación ante la insuficiencia, e incluso asfixia, presupuestal de las autoridades electorales, especialmente de las locales. El costo de las elecciones no debe valorarse únicamente de forma numérica, sino a partir de la integridad y la calidad que se busca de los procesos electorales. Las elecciones íntegras y de calidad dotan de mayor legitimidad a quienes resultan electos en ellas.

IV.2 El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales locales

En procesos altamente judicializados como el nuestro, la actuación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resulta determinante para otorgar certeza y validez jurídica a las elecciones de 2027. A nivel local, los tribunales electorales son también fundamentales para dirimir disputas y para sostener la robustez del sistema: resuelven más del 95% de los asuntos electorales del país.⁵⁴

La decisión legislativa de separar la elección de cargos del Poder Judicial de la elección política de 2027 desactivó de forma inmediata el riesgo de un colapso operativo y jurisprudencial. Haber celebrado de manera simultánea las elecciones legislativas federales, las locales concurrentes y las judiciales habría derivado en un caos operativo y, entre otras circunstancias, en una saturación de impugnaciones por la confusión entre las reglas de campañas políticas y judiciales, en el escrutinio en casilla y en sedes distritales, y en la posible invalidez de cualquiera de las

⁵¹ "Llegan OPLE al 27 debilitados: con recortes vigilarán las precampañas", *La Razón*, 30 de julio de 2026, <https://www.razon.com.mx/mexico/2026/07/30/llegan-ople-al-27-debilitados-con-recortes-vigilaran-las-precampanas/>.

⁵² INE, *Informe de seguimiento sobre la situación presupuestal de los OPLE*, 3 de septiembre de 2026.

⁵³ *La Razón*, 30 de julio de 2026.

⁵⁴ "Magistrados locales rechazan ir a elección; piden a Morena preservar el diseño autónomo", *El Economista*, 17 de junio de 2026, <https://es-us.noticias.yahoo.com/magistrados-locales-rechazan-ir-elecci%C3%B3n-055051769.html>; "Morena convoca a magistrados electorales para discutir cambios al sistema de justicia electoral", *La Razón*, 16 de junio de 2026, <https://www.razon.com.mx/mexico/2026/06/16/morena-convoca-a-magistrados-electorales-para-discutir-cambios-al-sistema-de-justicia-electoral/>.

elecciones por alteración de la equidad en la contienda. El riesgo de la concurrencia de elecciones políticas y judiciales sigue vivo para 2030. Pero la misma reforma que pospuso la elección judicial introdujo, mediante una reserva presentada la víspera de su aprobación, la posibilidad de que las magistraturas de la Sala Superior en funciones sean elegibles en 2028, con lo que eliminó la prohibición de reelección que pesaba sobre quienes fueron designados en 2016.⁵⁵ Quienes calificarán la elección de 2027 tienen, desde junio de 2026, un incentivo personal en el resultado del ciclo electoral siguiente.

En este proceso electoral, la judicatura enfrentará un entorno caracterizado por una severa confrontación política. El TEPJF deberá dictaminar la legalidad de los procesos internos de selección de candidaturas, sancionar la simulación en los actos de precampaña y resolver controversias fundadas en causales de nulidad ambiguas, como la nulidad por intervención extranjera incorporada a la Constitución en junio de 2026 sin legislación secundaria que fije sus cargas probatorias.⁵⁶ La credibilidad de la Sala Superior se ha perdido durante los últimos años, sin embargo, de manera particular para este proceso electoral dependerá de la firmeza e imparcialidad de sus criterios jurisdiccionales, en un contexto en el que su propia integración está cuestionada por la permanencia prolongada de algunos de sus integrantes, por dos vacantes sin mecanismo de cobertura y por un patrón de votación que la sección VII de este informe documenta.

En los estados, los tribunales electorales locales enfrentan, además de la situación presupuestal ya mencionada, otro reto: su indebida integración. Esta era su integración con corte al 25 de septiembre de 2026:

ENTIDAD FEDERATIVA	HOMBRES	MUJERES	VACANTES
Aguascalientes	2	1	
Baja California		3	Vacante 2. 2 magistraturas en funciones.
Baja California Sur	1	2	
Campeche	1	2	
Coahuila	0	3	Vacante 1. 1 magistratura en funciones
Colima	2	1	
Chiapas	1	2	
Chihuahua	1	2	
Ciudad de México	3	2	

⁵⁵ "Albazo de Morena: va por reelección de magistrados afines a la 4T hasta el 2034", *Latinus*, 27 de mayo de 2026, <https://latinus.us/mexico/2026/5/27/albazo-de-morena-va-por-reeleccion-de-magistrados-afines-la-4t-hasta-el-2034-fuentes-barrera-monica-soto-de-la-mata-llegaron-en-2016-al-tepjf-174545.html>; "Morena y aliados aprueban reelección de magistrados del TEPJF con reserva de último momento", *Aristegui Noticias*, 28 de mayo de 2026, <https://aristeginoticias.com/2805/mexico/morena-y-aliados-aprueban-reeleccion-de-magistrados-del-tepjf-con-reserva-de-ultimo-momento/>; "Senado aprueba mover elección de jueces a 2028 y da luz verde a reelección de magistrados del TEPJF", *Infobae México*, 29 de mayo de 2026, <https://www.infobae.com/mexico/2026/05/29/senado-aprueba-mover-eleccion-de-jueces-a-2028-y-da-luz-verde-a-reeleccion-de-magistrados-del-tepjf/>. El Senado aprobó la reforma con 87 votos a favor y 41 en contra (40 según *La Jornada*, 29 de mayo de 2026); la Cámara de Diputados, con 322 a favor, 132 en contra y 22 abstenciones.

⁵⁶ "Publican en DOF postergar elección judicial a 2028 y nulidad electoral por injerencia extranjera", *La Silla Rota*, 2 de junio de 2026, <https://lasillarota.com/nacion/2026/6/2/publican-en-dof-postergar-eleccion-judicial-2028-nulidad-electoral-por-injerencia-extranjera-602163.html>; "INE: el riesgo de las nuevas reformas, el análisis de Ugalde", *MVS Noticias*, 26 de mayo de 2026, <https://mvsnoticias.com/entrevistas/2026/5/26/ine-el-riesgo-de-las-nuevas-reformas-el-analisis-de-ugalde-740920.html>.

ENTIDAD FEDERATIVA	HOMBRES	MUJERES	VACANTES
Durango	0	3	
Estado de México	2	3	
Guanajuato	2	1	
Guerrero	2	2	Vacante 1
Hidalgo	1	2	
Jalisco	1	2	
Michoacán	2	3	
Morelos	2	1	Vacante 1. 1 magistratura en funciones.
Nayarit		3	
Nuevo León	1	2	
Oaxaca		3	Vacante 1. 1 magistratura en funciones.
Puebla	2	1	Vacante 1. 1 magistratura en funciones.
Querétaro	2	1	
Quintana Roo	1	2	
San Luis Potosí	1	2	
Sinaloa	2	1	Vacante 2.
Sonora	1	2	
Tabasco	1	1	Vacante 1
Tamaulipas	3		Vacante 3. 1 magistratura en funciones.
Tlaxcala	1	2	Vacante 1. 1 magistratura en funciones.
Veracruz	2	1	Vacante 1. 1 magistratura en funciones.
Yucatán	2	1	
Zacatecas	0	3	Vacantes 3. 1 magistratura en funciones.

*Se suplen las ausencias temporalmente con magistraturas en funciones.

El Senado de la República, responsable de designar las magistraturas locales, en abril de 2025 rechazó una primera lista de 56 magistraturas, aprobó una segunda de 66 al día siguiente tras negociar los perfiles de seis entidades, y desde octubre de 2025 mantiene congelada una convocatoria de 15 vacantes en 13 estados, misma que pospuso en noviembre "por falta de tiempo" y, al cierre de este informe, no las ha designado. ^{57 58 59} **Doce tribunales llegan al**

⁵⁷ "Senado rechaza lista de magistrados electorales en 30 estados de México", *El Universal*, 8 de abril de 2025, <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/senado-rechaza-lista-de-magistrados-electorales-en-30-estados-de-mexico-oposicion-celebra-que-morena-no-logro-mayoria/>; "En segunda sesión, senadores aprueban lista de magistrados electorales estatales", *Proceso*, 9 de abril de 2025, <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/4/9/en-segunda-sesion-senadores-aprueban-lista-de-magistrados-electorales-estatales-349070.html>.

⁵⁸ *La Jornada*, 24 de octubre de 2025 y 4 de enero de 2026; *Proceso*, 19 de noviembre de 2025; INE, *Acuerdo INE/CG171/2026*.

⁵⁹ "Senado lanza convocatoria para 15 magistraturas electorales locales", *La Jornada*, 24 de octubre de 2025, <https://www.jornada.com.mx/2025/10/24/politica/012n2pol>; "Senado pospone designación de magistraturas electorales locales por falta de tiempo", *Proceso*, 19 de noviembre de 2025, <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/11/19/senado-pospone-designacion-de-magistraturas-electorales-locales-por-falta-de-tiempo-363078.html>; "Pendientes 15 magistraturas en 13 tribunales electorales locales", *La Jornada*, 4 de enero de 2026, <https://www.jornada.com.mx/2026/01/04/politica/016n2pol>. Sobre los OPLE: Instituto Nacional Electoral, *Acuerdo INE/CG171/2026*, 26 de marzo de 2026,

proceso electoral incompletos y con magistraturas en funciones habilitadas de manera temporal, cuya legitimidad para calificar elecciones de gubernatura será, previsiblemente, materia de litigio.

La reforma judicial agregó una capa de complejidad. Los poderes judiciales locales serán electos por voto popular en 2028, pero los tribunales electorales locales quedaron fuera de esa elección (algo que vemos con buenos ojos) y siguen dependiendo de la designación del Senado, una tarea que tienen pendiente desde 2025 y que exige poner candados y certezas a dichos procesos de designación.⁶⁰

IV.3 Los partidos políticos

Los partidos políticos, de cara al proceso 2026-2027 y algunos en mayor o menor medida, muestran un patrón sistemático de elusión de las normas que regulan los tiempos legales de la contienda. A través de figuras ambiguas como las "Coordinaciones de Defensa de la Transformación" y sus equivalentes en la oposición, los partidos abrieron procesos proselitistas desde junio de 2026 y adelantaron por meses la contienda por las candidaturas.

Este proselitismo anticipado desencadenó la separación masiva de legisladoras y legisladores federales en el Senado y en la Cámara de Diputados, quienes solicitaron licencia para posicionarse de cara a las contiendas, sobre todo por las gubernaturas. Este comportamiento quebranta la equidad de la contienda en tres dimensiones centrales. En primer lugar, el empleo de infraestructura institucional, comunicación social y logística parlamentaria para promover aspiraciones personales degrada la neutralidad gubernamental y rompe la equidad. En segundo lugar, vuelve ineficaz la fiscalización de la autoridad electoral, pues el desarrollo de actividades proselitistas fuera de los plazos de precampaña impide el monitoreo del origen y destino del financiamiento empleado. Y, por último, el uso extensivo de plataformas de redes sociales y de esquemas opacos de difusión evade las restricciones aplicables a la pauta en medios masivos.

Respecto a la estructuración de alianzas, las fuerzas del oficialismo reconfirmaron la coalición Morena-PVEM-PT para competir de forma casi unificada por los cargos federales y locales. En contraste, los partidos de oposición (PAN, PRI y MC) perfilan esquemas de participación fragmentada, compitiendo individualmente por el voto ciudadano. Esta contienda se dará en un contexto en el que la postergación constitucional de las reformas sobre no reelección y nepotismo hasta 2030 ha permitido la postulación de familiares directos y la continuidad de liderazgos territoriales vigentes.

Para este proceso, y luego del ciclo constitucional fijado tras cada elección presidencial, de las 86 organizaciones que manifestaron su intención, únicamente dos lograron cumplir con los requisitos legales para obtener su registro como partido político nacional.⁶¹ El partido *Somos* se identifica en el espectro político como una fuerza de centroizquierda liberal y de oposición, con un enfoque en la defensa de la democracia, la autonomía de las instituciones electorales, los contrapesos democráticos y la contención del autoritarismo; el partido *Paz* recupera la base

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/187858/CGor202603-26-ap-24.pdf>.

⁶⁰ "Avanza reforma al Poder Judicial para posponer la elección hasta 2028: estos son los principales cambios", *Eje Central*, mayo de 2026, <https://www.ejecentral.com.mx/nuestro-eje/avanza-reforma-al-poder-judicial-para-posponer-la-eleccion-hasta-2028-estos-son-los-principales-cambios-de-la-iniciativa>; *El Economista*, 17 de junio de 2026.

⁶¹ INE, *Resoluciones INE/CG344/2026 a INE/CG348/2026*, 25 de junio de 2026; *Proceso*, 26 de junio de 2026.

social del antiguo Encuentro Social, con una agenda centrada en lo que considera la familia y los valores tradicionales.

Ambos suman afiliaciones validadas por la autoridad, cumplen el requisito de territorialidad y buscan movilizar a sectores que no se encuentran plenamente representados en el sistema actual, ni por el oficialismo ni por la oposición. Ambas opciones enfrentan el reto de no poder coaligarse con otras fuerzas en la que será su primera elección, lo que les obligará a movilizar su propio electorado y a alcanzar al menos 3% de la votación válida emitida en la elección federal para conservar su registro, algo que en el último cuarto de siglo solo ha conseguido una tercera parte de los partidos de reciente creación. Uno de ellos, además, llega a la contienda con un nombre y un emblema distintos de aquellos con los que reunió a sus afiliados, como mencionamos en una sección anterior.

V. Revisión preliminar del comportamiento de las y los integrantes del Consejo General del INE en 2026

Las autoridades electorales han sido pilares de la construcción de un sistema de elecciones sólido y confiable, a lo largo de los años sus determinaciones y sentencias han sido punto de partida para la confección de la legislación electoral, han dado pie a reformas constitucionales y legislativas que han permitido maximizar los derechos políticos y electorales, y a garantizar los principios democráticos de las elecciones. El análisis de las decisiones que toman las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales es fundamental para analizar y entender la integridad de las elecciones. Al hablar de una pérdida de integridad en las elecciones necesariamente debemos valorar las decisiones tomadas que llevaron a ello.

Por estas razones desde el OPINE consideramos fundamental hacer una revisión integral y profunda de las decisiones de la autoridad electoral. Esto nos ha llevado a construir el evaluador de decisiones y sentencias del INE y del TEPJF (<https://evaluador.opine.org.mx/>). Esta herramienta única y original del OPINE se encuentra en desarrollo y será revisada y mejorada con el tiempo; su objetivo es convertirse en el evaluador más completo de la integridad de las elecciones en nuestro país.

V.1 Universo y método

Entre enero y el 10 de septiembre de 2026 el Consejo General del INE celebró 40 sesiones, la mayoría extraordinarias, y aprobó cerca de 550 acuerdos y resoluciones; la última clave verificada en el repositorio documental del Instituto al cierre de este informe es INE/CG551/2026, del 3 de septiembre.⁶² Más de 300 de esas resoluciones corresponden a fiscalización y

⁶² Instituto Nacional Electoral, Repositorio Documental, catálogo de acuerdos del Consejo General 2026, https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/discover?query=%22INE%2FCG%22+2026&rpp=100&sort_by=dc.date.issued_dt&order=desc (consultado el 16 de septiembre de 2026).

procedimientos sancionadores, en su mayoría aprobadas por unanimidad; solo la sesión del 23 de julio desahogó 103 resoluciones de fiscalización del proceso local de Coahuila.

El OPINE aún está revisando y actualizando el catálogo completo de acuerdos, las versiones estenográficas y actas de las 40 sesiones (40 documentos de sesión) y los boletines institucionales. El análisis más reciente ya se encuentra público. Para mayores detalles relacionados con la metodología revisar el Anexo.

V.2 La nueva integración y el patrón de votación

El 21 de abril de 2026 la Cámara de Diputados designó, por 334 votos contra 127 y sin acuerdo con la oposición, a tres nuevas consejerías: Arturo Manuel Chávez López, Blanca Yassahara Cruz García y Frida Denisse Gómez Puga, en sustitución de Dania Ravel, Claudia Zavala y Jaime Rivera, cuyos encargos concluyeron el 4 de abril.⁶³ Días antes, la Sala Superior había confirmado, por mayoría y con voto en contra del magistrado Rodríguez Mondragón, la lista de finalistas del Comité Técnico de Evaluación, cuya opacidad denunciaron organizaciones de la sociedad civil.⁶⁴

Desde entonces, las decisiones divididas del Consejo General siguen un patrón que la revisión de las 89 votaciones no unánimes del año permite describir con precisión, a partir de las 58 en que la minoría está identificada por nombre; en las demás la fuente registra sólo el conteo y no se atribuyen votos. Una mayoría estable de seis integrantes (la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei y las consejerías Jorge Montañó, Norma De la Cruz, Arturo Chávez, Blanca Cruz y Frida Gómez Puga), a la que con frecuencia se suma Uuc-kib Espadas, se enfrenta a una minoría igualmente estable de cuatro (Carla Humphrey, Martín Faz, Arturo Castillo y Rita Bell López Vences). El conteo más frecuente es 10 contra 1, con el voto solitario de Faz o de Humphrey (19 votaciones); le siguen 7 contra 4 y 8 contra 3 (13 cada uno), 9 contra 2 (11) y catorce proyectos rechazados por 5 contra 6 o 4 contra 7. Las votaciones de 7 contra 4, 8 contra 3 y 6 contra 5 se concentran en los asuntos que afectan la equidad de la contienda y los controles de certeza, mientras que los asuntos operativos se aprueban por unanimidad. Un dato adicional: en los tres asuntos más sensibles del arranque del proceso (negativa de registro a dos organizaciones, tratamiento de boletas sin doblez y eliminación de la compulsión de observadores), la propuesta que la mayoría terminó aprobando fue presentada por una de las consejerías designadas en abril, en dos casos el mismo día de la sesión.⁶⁵

⁶³ "Diputados avalan nuevos consejeros del INE tras votación dividida", *La Jornada*, 21 de abril de 2026, <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/04/21/politica/diputados-avalan-nuevos-consejeros-del-ine-tras-votacion-dividida>; "Salen tres consejeros del INE; piden seguir resistiendo ante embates del poder", *Proceso*, 27 de marzo de 2026, <https://www.proceso.com.mx/nacional/2026/3/27/salen-tres-consejeros-del-ine-piden-seguir-resistiendo-ante-embates-del-poder-371069.html>.

⁶⁴ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior, sentencia SUP-JDC-212/2026 y otros, 17 de abril de 2026, <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-0212-2026.pdf>; boletín 130/2026, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/26782/0>; "Crisis en el INE: denuncian opacidad y vínculos políticos en elección de consejeros", *MVS Noticias*, 14 de abril de 2026, <https://mvsnoticias.com/entrevistas/2026/4/14/crisis-en-el-ine-denuncian-opacidad-vinculos-politicos-en-eleccion-de-consejeros-729234.html>.

⁶⁵ INE, versiones estenográficas de las sesiones del 25 de junio y del 3 de septiembre de 2026.

V.3 Las decisiones de mayor impacto

Se presentan a continuación algunas decisiones cuyo patrón de comportamiento prende las alarmas y exigirán un mayor debate posterior, pero cuya trascendencia no podía ser ignorada en este informe:

No aprobación de lineamientos sobre procesos políticos anticipados (INE/CG294/2026, 27 de mayo; retiro del proyecto alternativo, 23 de julio). Por 8 votos contra 3 la mayoría rechazó regular y fiscalizar los procesos internos adelantados de los partidos, con el argumento de que la ley "regula el año electoral" y no los dos años previos, y de que corresponde al Poder Legislativo hacerlo; en julio se retiró, con la misma votación, el proyecto alternativo que el consejero Montaña había ofrecido; ninguno de los dos volvió a votarse.⁶⁶ En 2023 el Instituto sí emitió lineamientos para procesos análogos, entonces en cumplimiento de una sentencia de la Sala Superior; en 2026 no ha mediado orden jurisdiccional. El caso es más complejo que una simple negativa y conviene una distinción: en 2024 los partidos presentaron múltiples quejas contra actos concretos (eventos, entrevistas, espectaculares) al inicio de sus procesos internos, y de ahí surgieron los lineamientos de fiscalización; en 2026 las quejas se han dirigido sólo contra las convocatorias y las designaciones. El riesgo se encuentra en la omisión regulatoria frente a procesos internos adelantados públicamente reconocidos, sin que ninguna de las dos propuestas prosperara; el árbitro decidió no arbitrar.

Remoción de cuatro consejerías del Instituto Electoral de Michoacán (INE/CG336/2026, 19 de junio). Por 8 votos contra 3 el Consejo removió al presidente y a tres consejerías por haber designado a un encargado del órgano interno de control, facultad del Congreso local que, vale la pena aclarar, este había omitido ejercer; el organismo quedó sin quórum y su presidencia sigue vacante.⁶⁷ Tres días después, por 10 votos contra 1, el Consejo aprobó la convocatoria para cubrir las vacantes con un calendario de diez semanas (INE/CG337/2026, 22 de junio); Espadas y Faz, que habían votado contra la remoción por el riesgo que implicaba para el proceso local, votaron a favor de la convocatoria, y solo López Vences votó en contra de ambas decisiones. El riesgo lo observamos en una sanción desproporcionada a un año de la elección de gubernatura, que obligó al INE a atraer funciones del organismo local y que la minoría calificó de "acto de irresponsabilidad".

Registro de nuevos partidos y negativas (INE/CG344 a CG348/2026, 25 de junio). Se otorgó registro a Construyendo Sociedades de Paz (Partido Paz) y a Somos por unanimidad; se negó a México Tiene Vida por 6 contra 5, revirtiendo el dictamen técnico favorable de la Comisión de Prerrogativas, y a Que Siga la Democracia, organización cercana al oficialismo, por 7 contra 4, en ambos casos con sustento en irregularidades calificadas de graves en sus procesos de constitución (asambleas, afiliaciones y participación de ministros de culto); y se ordenó a Somos cambiar denominación, emblema y colores por 6 contra 5.^{68 69} El riesgo lo observamos en tres decisiones por mayoría mínima que se apartan del dictamen técnico o de la literalidad de la ley, con estándares cuya consistencia fue cuestionada dentro del propio Consejo; el resultado alcanza tanto a organizaciones ajenas a la coalición gobernante como a una afín a ella; dos de

⁶⁶ INE, *Acuerdo INE/CG294/2026*; versiones estenográficas del 27 de mayo y 23 de julio de 2026.

⁶⁷ INE, *Resolución INE/CG336/2026; Proceso*, 20 de junio de 2026.

⁶⁸ INE, *Resolución INE/CG347/2026*; versión estenográfica del 25 de junio de 2026.

⁶⁹ INE, *Resoluciones INE/CG346/2026 e INE/CG348/2026; La Jornada*, 10 de julio de 2026.

ellas *sub judice*, de modo que la Sala Superior tendrá la última palabra; la orden a Somos fue confirmada, por razones distintas, por la Sala Superior el 26 de agosto (SUP-RAP-182/2026).

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027 (INE/CG489/2026, 31 de agosto). Reducción de ocho días en los plazos de capacitación, con fechas de insaculación y de inicio de capacitación posteriores a las que fija la ley; sustitución de la compulsa de servidores públicos por declaración bajo protesta; eliminación de la automaticidad del procedimiento sancionador para aspirantes a supervisores y capacitadores con afiliación partidista; eliminación de medidas de nivelación para personas con discapacidad y de la diversidad sexual. Aprobada en lo general 10 contra 1 y en lo particular 7 contra 4.^{70 71} El riesgo se observa en cómo se debilita, por razones presupuestales reconocidas, el control sobre quién recibe y cuenta los votos.

Boletas sin marcas de doblez (INE/CG542/2026, 3 de septiembre). La Comisión de Organización llegó empatada; el Consejo rechazó tanto el proyecto original (que dejaba la validez a los consejos distritales) como la propuesta de fijar parámetros mínimos y computar como inválida la boleta que no fue introducida en la urna, y aprobó por 7 contra 4 una ruta "estrictamente operativa" que documenta el incidente y deja a cada consejo decidir "si se computa o no". La decisión final sí contiene un pronunciamiento sobre la validez; el riesgo está en la posibilidad, que no existía en la propuesta original, de que un consejo distrital decida computar boletas sin doblez sin parámetros comunes. Los antecedentes importan: el fenómeno apareció en 2024, creció en 2025 y una sentencia del Tribunal ordenó al Instituto emitir un procedimiento para estos casos.⁷² El riesgo es que se abre la puerta a decisiones caso por caso, sin parámetros comunes, sobre conductas que apuntan al rompimiento de la cadena de custodia, con un fenómeno que creció 45 veces entre 2024 y 2025; el consejero Espadas lo dijo en sesión: "las boletas planchadas son un acto de fraude inequívoco".

Observación electoral sin compulsa de Servidores de la Nación (INE/CG548/2026, 3 de septiembre). El proyecto de la Comisión mantenía el cruce con la base de datos de Servidores de la Nación, aplicado en 2024 y 2025; una propuesta presentada el día de la sesión lo eliminó y lo sustituyó por manifestación bajo protesta, aprobada por 7 contra 4.⁷³ La mayoría argumentó que en 2024 solo 24 de 34,881 solicitantes aparecieron en la compulsa; la minoría respondió que, si el Instituto tiene la capacidad de verificar, debe verificar. La Sala Superior revocó la eliminación de la compulsa y el Consejo General acató la sentencia el 29 de septiembre de 2026, con lo que el cruce quedó restablecido; la decisión se conserva en la clasificación por lo que revela del criterio de la mayoría y porque la cadena de impugnación, no el Consejo, corrigió el efecto. Variables: imparcialidad; equidad de la contienda. Riesgo alto: se retira un control preventivo vigente, en sentido coincidente con la posición del partido en el gobierno, con una justificación (pocos positivos) que no sostiene la conclusión (retirar el filtro).

Como es posible observar, el Consejo General del INE conserva su capacidad para organizar la elección; lo que está en duda es su voluntad de ejercer, como órgano colegiado e independiente, los controles que hacen creíble el resultado.

⁷⁰ INE, *Acuerdo INE/CG489/2026*.

⁷¹ INE, versión estenográfica del 31 de agosto de 2026.

⁷² INE, *Acuerdo INE/CG542/2026*.

⁷³ INE, *Acuerdo INE/CG548/2026*; versión estenográfica del 3 de septiembre de 2026.

VI. Revisión preliminar del comportamiento de las y los integrantes del de la Sala Superior del TEPJF en 2026

VI.1 Universo, integración y método

Entre el 1 de enero y el 16 de septiembre de 2026 la Sala Superior resolvió 1,450 asuntos, de acuerdo con la estadística oficial del Tribunal: 500 juicios de la ciudadanía, 386 recursos de reconsideración, 201 recursos de apelación, 79 asuntos generales, 74 juicios generales, 61 juicios laborales, 42 recursos de revisión del procedimiento especial sancionador, 36 procedimientos especiales sancionadores y otros medios en menor número.⁷⁴ Es un año de baja carga jurisdiccional, sin elección federal (la Sala resolvió 28,338 asuntos en 2024 y 7,127 en 2025), lo que hace más visibles las decisiones divididas.

La Sala inició el año con seis integrantes: Gilberto Bátiz García (presidente) y Claudia Valle Aguilasoch, electos en 2025, y Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Mónica Aralí Soto Fregoso y Reyes Rodríguez Mondragón, designados por el Senado en 2016. Desde el 1 de septiembre opera con cinco.⁷⁵ Al respecto se hace relevante resaltar dos advertencias propias de esta sección: no toda sentencia aprobada por mayoría implica un riesgo para la integridad electoral, y el análisis se centra en las sentencias cuyo criterio afecta la elección de 2027; y la disidencia de una magistratura, por frecuente que sea, describe un patrón de votación y no es un parámetro de integridad.

VI.2 El patrón de votación: una mayoría estable

El punto de partida de esta revisión es aritmético. De las 146 votaciones no unánimes de 2026, en 114 hubo un solo voto en contra, con mayor frecuencia el del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. La mayoría recurrente no fue el bloque de tres designados en 2016 que operó entre 2023 y 2025, sino un bloque de cinco: Bátiz, De la Mata, Fuentes Barrera, Soto Fregoso y Valle Aguilasoch, que votó unido en 58 de esas votaciones y con un integrante ausente en otras 37. Las dos magistraturas electas en 2025 votaron de manera sistemática con las designadas en 2016.⁷⁶ Un indicador adicional: en 2026 el pleno rechazó en sesión pública 23 proyectos y los retornó a otra ponencia, la mayoría de una misma ponencia.⁷⁷ La estadística oficial acumulada

⁷⁴ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional, "Asuntos ingresados, resueltos y en instrucción por medio de impugnación, Sala Superior" (reporte E5) y "Asuntos resueltos por año" (reporte E1), corte al 16 de septiembre de 2026, <https://www.te.gob.mx/estadisticas/EstadisticaBOE/Estadistica/E5-Portal%20SGA.pdf> y <https://www.te.gob.mx/estadisticas/EstadisticaBOE/Estadistica/E1-Portal%20SGA.pdf>.

⁷⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "Sala Superior: integración", <https://www.te.gob.mx/front3/ContenidoSalas/salaSuperior> (consultado el 16 de septiembre de 2026); actas de sesión pública SUP.ACTA.SPU.01/2026 y SUP.ACTA.SPU.13/2026.

⁷⁶ Análisis del OPINE de las actas de sesión pública, boletines y sentencias de la Sala Superior del TEPJF de 2026 (<https://www.te.gob.mx>). Véase la sección VII de este informe.

⁷⁷ SUP-JDC-2541/2025 y SUP-REC-577/2025 (7 de enero de 2026), SUP-JG-14/2026 y SUP-JG-15/2026 (18 de marzo de 2026, rechazado por 4 votos contra 1; boletín 111/2026, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/26763/0>) y

registra que Bátiz y Valle, en su primer año, participaron en sentencias por mayoría en 17 y 15 por ciento de los casos, una proporción superior a la del resto del pleno.⁷⁸

Las fracturas dentro de la mayoría fueron minoritarias pero no inexistentes. En 31 de las 146 votaciones la disidencia fue de otra magistratura o de más de una; la magistrada Valle votó sola en contra en siete ocasiones y junto con Bátiz en tres. Las más significativas fueron dos. En febrero, una votación de 3 contra 2 sobre la cobertura de una vacante judicial dividió a Soto, y Fuentes de Bátiz, De la Mata y Valle; en junio, Soto votó sola en contra de la revocación de las candidaturas municipales exclusivas para mujeres en Jalisco.⁷⁹ La prensa registró en agosto el distanciamiento entre los magistrados De la Mata y Fuentes y la magistrada Soto, y la versión de que la renuncia de esta última estuvo precedida de presiones desde la Presidencia de la República para garantizar "lealtad total" rumbo a 2027; esa versión no está confirmada por fuentes primarias y el OPINE la registra como tal.⁸⁰

El OPINE no deduce de esa aritmética que la Sala Superior no delibere: disentir es parte de la colegialidad, y que una magistratura quede en minoría con frecuencia describe un patrón de votación, no un parámetro necesariamente de integridad. Sin embargo, no se puede obviar que este es el pleno que calificará las elecciones de 2027, con tres votos suficientes para hacerlo, y por eso el análisis de sus votaciones, el fondo de sus efectos y los riesgos que éstas generen serán observados durante todo el proceso por el OPINE.

VI.3 Las decisiones de mayor riesgo

Se presentan a continuación algunas decisiones cuyo patrón de comportamiento prende las alarmas y exigirán un mayor debate posterior, pero cuya trascendencia no podía ser ignorada en este informe:

Éstas y otras decisiones pueden ser consultadas en su versión preliminar en www.evaluador.opine.org.mx, una herramienta del OPINE que seguiremos construyendo.

Afiliaciones duplicadas y quórum de las asambleas de Somos México (SUP-JDC-116/2026, 18 de marzo, y SUP-JDC-113/2026, 8 de abril). Confirmó, por 5 contra 1, la negativa del INE a un mecanismo de recuperación de afiliaciones y, tras rechazar por 4 contra 2 el proyecto del ponente Rodríguez Mondragón, la constitucionalidad de restar las afiliaciones duplicadas al quórum de asambleas ya celebradas; la organización perdió 41 de 246 asambleas distritales. Votos particulares de Rodríguez Mondragón; engrose de Bátiz. Variables: imparcialidad y

SUP-JDC-113/2026 (8 de abril de 2026).

⁷⁸ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional, reportes E26 ("Tipo de voto por magistratura") y E27 ("Sentencias por unanimidad y mayoría, actual integración"), corte al 16 de septiembre de 2026, <https://www.te.gob.mx/estadisticas/EstadisticaBOE/Estadistica/E26-Portal%20SGA.pdf> y <https://www.te.gob.mx/estadisticas/EstadisticaBOE/Estadistica/E27-Portal%20SGA.pdf>. Los acumulados no están desagregados por año.

⁷⁹ SUP-JDC-66/2026 y acumulado, 25 de febrero de 2026, boletín 58/2026, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/26710/0>; SUP-REC-172/2026 y acumulados, 23 de junio de 2026, boletín 209/2026, <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/26874/0>.

⁸⁰ "Felipes' marcan distancia de Mónica Soto y paralizan sesiones presenciales", *Excélsior*, 13 de agosto de 2026, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/felipes-marcen-distancia-monica-soto-y-paralizan-sesiones-presenciales>; "Revelan presión de Palacio Nacional al TEPJF: la historia detrás de la renuncia de la magistrada Mónica Soto, según Carlos Loret de Mola", *El Informador*, 19 de agosto de 2026, <https://www.informador.mx/mexico/revelan-presion-de-palacio-nacional-al-tepfj-la-historia-detras-de-la-renuncia-de-la-magistrada-monica-soto-segun-carlos-loret-de-mola-20260819-0047.html>; "Soto recibió propuesta para encabezar un consulado", *La Jornada*, 3 de septiembre de 2026, <https://www.jornada.com.mx/2026/09/03/politica/006n1pol>.

consistencia de criterios; legalidad. El riesgo está en que se aplicó a una organización en formación un estándar que dos meses después no exigió a Morena, a quien SUP-RAP-132/2026 permitió recuperar cerca de 19 mil afiliaciones por una vía no prevista.

Coordinaciones Territoriales de Defensa de la Transformación (SUP-REP-14/2026, 8 de abril). Confirmó el desechamiento de plano de la queja de Movimiento Ciudadano por actos anticipados de campaña, sin análisis de fondo: la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral hizo un examen "preliminar correcto" y los discursos "carecían de llamados al voto". Voto particular de Rodríguez Mondragón: la queja debía admitirse y analizarse contextualmente.⁸¹ Variables: equidad; imparcialidad. El riesgo se observa en cómo se cierra la puerta a investigar la maquinaria territorial del partido gobernante y partidos aliados antes de 2027, abriendo también la puerta a que los demás sean igual de omisos a la ley.

Bajas de afiliados de Morena ordenadas por la Unidad de lo Contencioso (SUP-RAP-123/2026, 20 de mayo). Revocó, por 5 contra 1, los acuerdos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que ordenaban dar de baja de inmediato a 166 personas del padrón de Morena tras sus denuncias por afiliación indebida, al considerar que la Unidad carece de competencia para dictar medidas cautelares. El proyecto del ponente Rodríguez Mondragón fue rechazado; engrose de Valle. Variables: consistencia de criterios; legalidad. El riesgo recae en que se invalida una práctica vigente desde 2019 que protegía de inmediato el derecho de desafiliación.

Bajas de afiliados de Morena, segundo bloque (SUP-RAP-133/2026, 20 de mayo). Con el mismo criterio de incompetencia de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, revocó, por 5 contra 1, los acuerdos que ordenaban a la Dirección de Prerrogativas dar de baja a personas denunciantes del padrón de Morena. Voto particular parcial de Rodríguez Mondragón. Variables: consistencia de criterios; legalidad.

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización (SUP-JG-35/2026, 10 de junio). Se confirmó la designación unilateral del titular de Fiscalización por la Presidencia del INE, impugnada por tres consejerías, con una lectura no literal del requisito de cinco años de experiencia directiva. Voto particular de Rodríguez Mondragón: la designación es arbitraria incluso con el estándar de la mayoría.⁸² Variables: independencia e integración; imparcialidad. Riesgo alto.

Vacante de una judicatura electa en Tlaxcala (SUP-REC-78/2026, 10 de junio). Confirmó, por 4 contra 2, que la vacante por renuncia de la persona electa se cubra con la segunda candidatura más votada, con independencia de su género, y no con la persona del mismo género que prevé la constitución local, salvo que esta tenga más votos o se justifique una acción afirmativa. Votos de Fuentes Barrera y Rodríguez Mondragón en contra; voto concurrente de Soto Fregoso. Variables: consistencia de criterios; derechos político-electorales. El riesgo se observa en que se condiciona una regla constitucional local a requisitos que el texto no prevé.

Afiliaciones físicas de Morena (SUP-RAP-132/2026, 17 de junio). Se revocó parcialmente el acuerdo INE/CG179/2026 y se ordenó al INE analizar cerca de 19 mil formatos físicos de afiliación y consultar a la ciudadanía su afiliación preferida, en **contradicción** con el criterio unánime de dos meses antes (SUP-RAP-106/2026) que exigía el documento original a las

⁸¹ TEPJF, SUP-REP-14/2026.

⁸² TEPJF, SUP-JG-35/2026.

organizaciones en formación. Voto particular de Rodríguez Mondragón: trato diferenciado a Morena.⁸³ Variables: consistencia de criterios; equidad. El riesgo está en la aplicación diferenciada de criterios según el actor.

Spot de Morena contra un empresario (SUP-PSC-34/2026, 23 de junio). Declaró inexistentes, por 5 contra 1, el uso indebido de la pauta y la imputación falsa en un promocional de Morena dirigido contra Ricardo Salinas Pliego, por tratarse de una persona con "proyección pública"; voto particular parcial de Rodríguez Mondragón: la proyección pública no autoriza el uso de la imagen de un particular en los tiempos del Estado. Variables: equidad de la contienda; derechos político-electorales. Riesgo alto: amplía el margen de la propaganda partidista pagada con tiempos oficiales en el año previo a la elección y fija un estándar que puede extenderse a cualquier crítico con presencia pública.

Nombre, emblema y colores de Somos México (SUP-RAP-182/2026 y SUP-JDC-363/2026, 26 de agosto). Por 4 contra 1 confirmó, "por razones distintas", la orden del INE, con un plazo de cinco días para cumplirla; voto particular de Rodríguez Mondragón: la mayoría creó una restricción sin base legal y sustituyó la motivación del INE sin audiencia del partido.⁸⁴ Variables: legalidad y certeza; equidad. Riesgo alto.

El OPINE seguirá verificando el patrón en el conjunto de las 140 decisiones y en el análisis del periodo 2023-2026 que presentará en octubre. La Sala Superior sigue siendo la última instancia; lo que este informe documenta es que, en 2026, las decisiones divididas de mayor impacto de esa última instancia siguieron una asimetría que su función no admite.

VII. La captura institucional como riesgo principal para la integridad de la elección

Los informes anteriores del OPINE identificaron riesgos específicos para la integridad electoral: campañas anticipadas, intervención presidencial, sobrerrepresentación, deficiencias en la elección judicial. Este informe sostiene que en 2026 esos riesgos han dejado de ser episodios para convertirse en la expresión de un fenómeno más amplio, que la literatura comparada denomina captura institucional y que Mauricio Merino ha descrito como la apropiación de los puestos, los presupuestos y las decisiones de los órganos públicos por parte de un grupo político que los usa para fines propios.⁸⁵ El Observatorio utiliza esa tríada porque es observable, y la aplica a las autoridades electorales con la evidencia reunida en las secciones anteriores.

La captura de los puestos. En dieciocho meses cambió la ruta por la que se integran las autoridades electorales del país. En el INE, la reforma de 2024 transfirió a la Presidencia del

⁸³ TEPJF, SUP-RAP-132/2026.

⁸⁴ TEPJF, SUP-RAP-182/2026.

⁸⁵ Merino, "La captura de los puestos públicos". Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año LVIII, núm. 219, septiembre-diciembre de 2013, pp. 135-156. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5054073>

Consejo la facultad de nombrar a los titulares de las áreas ejecutivas sin votación calificada, y en abril de 2026 esa facultad se ejerció sobre Fiscalización, Prerrogativas, Asuntos Jurídicos, Organización y el Servicio Profesional; en septiembre, sobre la Secretaría Ejecutiva.⁸⁶⁸⁷ Tres consejerías fueron designadas por la mayoría legislativa sin acuerdo con la oposición, tras un proceso de evaluación cuya opacidad la Sala Superior convalidó.⁸⁸⁸⁹ En el Tribunal, la reforma constitucional de junio de 2026 eliminó la prohibición de reelección de las magistraturas designadas en 2016 y les abrió la posibilidad de contender en 2028, mediante una reserva presentada la noche anterior a la votación; la renuncia de una magistrada dejó dos vacantes sin mecanismo constitucional de cobertura.⁹⁰⁹¹ En los estados, el Senado no ha designado magistraturas electorales locales desde abril de 2025 y trece tribunales operan con suplencias, mientras seis OPLE tienen presidencias provisionales.⁹² El Senado aprobó, además, la renuncia de la magistrada Soto en dos días y en periodo de receso, con la misma celeridad con que ha dejado congeladas las designaciones locales durante once meses. La captura de los puestos no requiere que todos los designados sean afines, requiere que la ruta de designación dependa de una sola mayoría, y eso es lo que hoy ocurre en los tres niveles.

La captura de los presupuestos. Ante múltiples recortes para la organización de las elecciones en 2024 y 2025, El INE perdió 13,476 millones de pesos en 2025 y mil millones más en 2026, y la Secretaría de Hacienda le retiró unilateralmente más de 3,100 millones del presupuesto precautorio; para 2027, la Presidenta de la República calificó de "exagerado" el anteproyecto antes de que llegara a la Cámara y fijó un techo público.⁹³⁹⁴ El Instituto respondió como responden las instituciones sometidas: ajustó de antemano su Estrategia de Capacitación a la "racionalidad" presupuestal, redujo plazos legales y sustituyó verificaciones por declaraciones.⁹⁵ En los estados, los congresos locales recortaron entre 30 y 68 por ciento las solicitudes de los OPLE con elección de gubernatura.⁹⁶ El "Plan B" de austeridad de abril impuso topes salariales a consejerías y magistraturas.⁹⁷ El presupuesto ha dejado de ser el medio para organizar la elección y se ha convertido en el mensaje que se envía a quien la organiza.

La captura de las decisiones. Esta dimensión exige un monitoreo permanente porque definirá la certeza que se puedan tener en las elecciones. En el INE, las decisiones de mayor impacto de 2026 se resolvieron con la misma mayoría de seis o siete votos, y las decisiones de riesgo alto sobre las reglas de la contienda coinciden en su sentido con la posición del partido en el gobierno: no regular las precampañas de hecho, no cruzar a los observadores con la base de Servidores de la Nación (decisión revocada después por la Sala Superior), no verificar que los funcionarios de casilla no sean servidores públicos, no invalidar las boletas planchadas, negar registros y ordenar

⁸⁶ INE, *Central Electoral*, 28 de abril de 2026; *Proceso*, 28 de abril de 2026.

⁸⁷ INE, *Central Electoral*, 9 de septiembre de 2026; *La Silla Rota*, 12 de septiembre de 2026.

⁸⁸ *La Jornada*, 21 de abril de 2026.

⁸⁹ TEPJF, SUP-JDC-212/2026.

⁹⁰ *Latinus*, 27 de mayo de 2026; *Infobae México*, 29 de mayo de 2026.

⁹¹ *Infobae México*, 18 de agosto de 2026; *La Razón*, 18 de agosto de 2026.

⁹² *La Jornada*, 24 de octubre de 2025 y 4 de enero de 2026; *Proceso*, 19 de noviembre de 2025; INE, *Acuerdo INE/CG171/2026*.

⁹³ INE, *Central Electoral*, 4 de diciembre de 2025; *El Financiero*, 6 de noviembre de 2025.

⁹⁴ *Proceso* y *El Universal*, 11 de septiembre de 2026.

⁹⁵ INE, versión estenográfica del 31 de agosto de 2026.

⁹⁶ *La Razón*, 30 de julio de 2026.

⁹⁷ *Infobae México*, 24 de abril de 2026.

cambios de identidad a competidores de oposición.⁹⁸⁹⁹¹⁰⁰¹⁰¹¹⁰² En el Tribunal, las decisiones divididas de mayor impacto siguieron la misma asimetría: permisivo con el partido gobernante y restrictivo con el competidor nuevo.¹⁰³ Ninguno de estos hechos, aislado, prueba una consigna. Juntos configuran lo que Bermeo llama manipulación electoral estratégica: no el fraude en la urna, sino la inclinación de la cancha antes de la jornada mediante reglas, árbitros y dinero.¹⁰⁴ Y configuran lo que Scheppele llama legalismo autocrático, porque cada uno de esos pasos se dio por la vía legal: una reforma aprobada por mayoría calificada, una atribución legal ejercida por quien la tiene, una votación válida de un órgano colegiado.¹⁰⁵

Las mediciones externas coinciden con el diagnóstico. El Instituto V-Dem clasifica a México en su informe de 2026 como "autocracia electoral" y lo ubica entre los diez países del mundo con mayor autocratización desde 2019, con mención expresa a la politización de los tribunales por la reforma judicial.¹⁰⁶ Freedom House redujo la calificación del país a 58 sobre 100 por la injerencia del partido gobernante en la elección judicial y por los poderes "excesivamente amplios" del Tribunal de Disciplina Judicial.¹⁰⁷ El Electoral Integrity Project registra para la elección mexicana de 2024 una caída del índice de integridad de 65 a 53 puntos respecto de 2021, y la mayor caída en la dimensión de adjudicación electoral, de 84 puntos en 2018 a 59 en 2024, antes de la reforma judicial y de las decisiones de 2026.¹⁰⁸ La Misión de Observación Electoral de la OEA concluyó en marzo de 2026 que la elección judicial de 2025 no cumplió los estándares internacionales de independencia, imparcialidad y transparencia.¹⁰⁹

¿Por qué es el riesgo principal? Porque los demás riesgos dependen de él. Las campañas anticipadas son un riesgo si el árbitro no las sanciona; el uso de recursos públicos lo es si nadie lo fiscaliza; las boletas planchadas lo son si no se invalidan; la violencia y la intervención del crimen organizado en las candidaturas lo son si la Comisión de Integridad se usa selectivamente. Un sistema electoral con árbitros capturados puede producir resultados aritméticamente correctos, pero no puede producir resultados creíbles para quien pierde, y esa credibilidad es la única razón por la que las elecciones sustituyen a la violencia como método para decidir quién gobierna. **La captura institucional no es un riesgo entre otros, es la condición que convierte a todos los demás en irreparables.**

El OPINE quiere ser preciso sobre lo que afirma y lo que no. No afirma que la elección de 2027 esté decidida ni que los integrantes de las autoridades electorales reciban instrucciones. Afirma

⁹⁸ INE, *Acuerdo INE/CG294/2026*; versiones estenográficas del 27 de mayo y 23 de julio de 2026.

⁹⁹ INE, *Acuerdo INE/CG548/2026*; versión estenográfica del 3 de septiembre de 2026.

¹⁰⁰ INE, *Acuerdo INE/CG489/2026*.

¹⁰¹ INE, *Acuerdo INE/CG542/2026*.

¹⁰² INE, *Resolución INE/CG347/2026*; versión estenográfica del 25 de junio de 2026.

¹⁰³ Véase la sección VII.

¹⁰⁴ Bermeo, "On Democratic Backsliding".

¹⁰⁵ Scheppele, "Autocratic Legalism".

¹⁰⁶ V-Dem Institute, *Democracy Report 2026*.

¹⁰⁷ Freedom House, *Freedom in the World 2026: Mexico* (Washington, D.C.: Freedom House, 2026), <https://freedomhouse.org/country/mexico/freedom-world/2026>.

¹⁰⁸ Garnett, James y Caal-Lam, *Electoral Integrity Global Report 2025*; Holly Ann Garnett, Toby S. James, Sofia Caal-Lam y Darko Aleksov, *Electoral Integrity Global Report 2026* (Electoral Integrity Project, 2026), <https://www.electoralintegrityproject.com/s/Year-in-Elections-PEI-12-Report-dl4s.pdf>.

¹⁰⁹ "Informe de la OEA: la elección judicial en México no garantiza independencia ni transparencia", *La Silla Rota*, 17 de marzo de 2026, <https://lasillarota.com/nacion/2026/3/17/informe-de-la-oea-la-eleccion-judicial-en-mexico-no-garantiza-independencia-ni-transparencia-590768.html>; OEA/MOE, *Informe preliminar, elecciones del Poder Judicial en México 2025*, 6 de junio de 2025.

que la ruta de integración, la asignación presupuestal y el patrón de decisiones de las autoridades electorales en 2026 son consistentes con la captura institucional y no lo son con la independencia que la Constitución les exige; que esa consistencia es verificable con las fuentes primarias que este informe cita; y que corresponde a las propias autoridades, si el diagnóstico es erróneo, refutarlo con conducta observable: criterios consistentes, votaciones deliberadas, controles restablecidos.

VIII. Conclusiones: los retos a la integridad electoral

El proceso electoral 2026-2027 arranca en condiciones de alta fragilidad estructural. Los hallazgos de este informe, que vinculan el estado operativo de las instituciones con los riesgos identificados y con las variables de integridad electoral definidas en la metodología, permiten concluir que esa fragilidad tiene cinco vectores.

Primero: la captura institucional de los árbitros. Es el riesgo principal y el que condiciona a los demás. La ruta de integración de las autoridades electorales depende hoy de una sola mayoría política; su presupuesto se administra como instrumento de presión; y sus decisiones divididas de mayor impacto siguen un patrón en el que la mayoría coincide con el interés del partido gobernante frente a una minoría estable. La elección de 2027 será calificada por una Sala Superior con cinco integrantes, tres de los cuales pueden contender por su cargo en 2028, y con tres votos suficientes para decidir.

Segundo: el desmontaje de los controles de certeza. En diez días, la mayoría del Consejo General revirtió tres controles que operaron en 2024 y 2025: la compulsión de servidores públicos en la integración de casillas, el cruce de observadores con la base de Servidores de la Nación (que la Sala Superior ordenó restablecer y el Consejo acató el 29 de septiembre) y la exclusión de las boletas sin doblez. Cada uno se justificó por separado; que, vistos en conjunto, apuntan en una misma dirección: menos verificación institucional, más confianza en la autodeclaración de los actores a los que se debía verificar, y decisiones caso por caso donde antes había reglas.

Tercero: la erosión deliberada de los tiempos de la contienda. El adelantamiento de los procesos partidistas para definir candidaturas bajo denominaciones ambiguas ha invalidado en la práctica los plazos legales de precampaña, afecta la equidad e impide el control preventivo de la fiscalización. Las autoridades no solo lo toleraron: el INE se negó dos veces a regularlo y el Tribunal cerró la puerta a investigarlo. Las precampañas formales comenzarán el 4 de enero de 2027 sobre una contienda que lleva siete meses en curso.

Cuarto: la incongruencia entre exigencia operativa y solvencia presupuestal. Las reformas aplicadas entre 2025 y 2026 mantuvieron las exigencias técnicas de la organización comicial pero redujeron las capacidades de las autoridades: recortes al INE, topes salariales, congresos locales que retienen hasta dos terceras partes de lo solicitado por los OPLE. El costo ya es visible en la reducción de plazos de capacitación y en el riesgo financiero de siete organismos locales, cuatro de ellos con elección de gubernatura.

Quinto: la incertidumbre legal derivada de reformas incompletas. La causal de nulidad por intervención extranjera está vigente sin legislación secundaria que defina sus cargas probatorias, lo que dota a las fuerzas políticas de un instrumento para litigar temerariamente elecciones cerradas y traslada al Tribunal una presión política innecesaria. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, ya creada por ley e instalada en el INE, otorga al árbitro funciones de canalización de investigaciones sobre el perfil de las candidaturas que, sin criterios públicos y verificables, abren la puerta a la descalificación selectiva de perfiles opositores. Y la Sala Superior carece de un mecanismo constitucional para cubrir sus dos vacantes antes de 2028.

Frente a este diagnóstico, el Observatorio afirma dos cosas. La primera es que ninguno de estos vectores es irreversible antes de la jornada del 6 de junio de 2027: cada uno admite una corrección concreta, y las recomendaciones que siguen las enumeran. La segunda es que la corrección no vendrá de la buena voluntad de las mayorías que produjeron el problema, sino de la documentación pública, sostenida y verificable de sus decisiones, y de la capacidad de la sociedad civil, de la oposición y de las propias minorías institucionales para convertir esa documentación en exigencia. A eso se dedicará el OPINE durante los próximos nueve meses.

IX. Recomendaciones del Observatorio

Para mitigar los riesgos identificados y tutelar la integridad del proceso electoral en curso, el Observatorio formula las siguientes recomendaciones a los órganos del Estado y a los actores políticos. Se han ordenado por destinatario y, dentro de cada uno, por urgencia; las que requieren decisión antes del inicio de las precampañas, el 4 de enero de 2027, se señalan expresamente.

Al Consejo General del Instituto Nacional Electoral

- Generar mecanismos de revisión para garantizar que funcionarios de casilla sean ciudadanos y ciudadanas auténticas, y que no tengan vínculos con gobiernos o con partidos.
- Fijar un criterio único, previo y público sobre el tratamiento de las boletas sin marcas de doblez en cómputos y recuentos, que retome el aplicado en 2025, establezca parámetros mínimos de identificación y determine que la boleta que no fue introducida en la urna, se declara su invalidez y por tanto, no se computa, en lugar de trasladar la decisión a 300 consejos distritales sin reglas.
- Someter a votación del Consejo General, aun cuando la ley no lo exija, la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva y de las áreas ejecutivas, y publicar los perfiles, criterios y expedientes de las personas designadas, como medida de rendición de cuentas voluntaria que restituya la deliberación colegiada sobre los mandos de la elección.
- Fortalecer la capacidad operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización mediante auditorías de campo inmediatas sobre los gastos del proselitismo anticipado, publicar los criterios con que se dan o niegan vistas a otras autoridades y aprobar el listado de proveedores que no responden a los requerimientos de la Unidad.

- Establecer mesas de seguimiento presupuestal permanente con los OPLE en riesgo financiero, con informes públicos mensuales, y ejercer la facultad de asunción o atracción de funciones solo como último recurso y con criterios previamente publicados; concluir las designaciones de las siete presidencias y 16 consejerías pendientes antes del 2 de noviembre de 2026, empezando por la presidencia de Michoacán.
- Aplicar criterios de remoción de consejerías locales proporcionales y consistentes entre entidades, y motivar públicamente, con el mismo detalle, tanto las remociones como las negativas de remoción.

Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- Resolver, antes del inicio de las precampañas, las impugnaciones pendientes sobre las negativas de registro a nuevos partidos y sobre los actos anticipados de campaña, y hacerlo con análisis de fondo y no mediante desechamientos.
- Explicar, en cada sentencia que se aparte de un precedente reciente del propio pleno, las razones del cambio de criterio y su aplicabilidad a casos semejantes, con independencia del actor afectado.
- Publicar de manera oportuna las actas de las sesiones públicas y un reporte periódico de votaciones divididas por asunto, ponente y sentido del voto, que permita a la ciudadanía verificar el comportamiento del pleno.
- Mantener una postura de estricta neutralidad e independencia frente a las presiones de los actores políticos y de los poderes públicos, y considerar que las magistraturas que decidan contender en 2028 hagan pública esa intención antes de la calificación de la elección de 2027.

Al Congreso de la Unión y a los congresos locales

- El Senado de la República debe designar de inmediato las 15 magistraturas electorales locales vacantes desde octubre de 2025, mediante un procedimiento público y con criterios de idoneidad verificables, y establecer un plazo máximo para cubrir toda vacante futura.
- Definir, mediante reforma legal o acuerdo del propio Senado, el mecanismo para cubrir las vacantes de la Sala Superior antes de 2028, de modo que la elección de 2027 no sea calificada por un pleno incompleto.
- La cámara de Diputados deberá aprobar el presupuesto del INE para 2027 con base en el Plan Integral y Calendario, sin condicionamientos políticos y sin recortes anunciados antes de recibir el proyecto; y, en los congresos locales, restituir a los OPLE y tribunales electorales en riesgo los recursos indispensables para la organización de las elecciones de gubernatura, cesando la asfixia financiera como método de sometimiento.
- Reconocer que, conforme al artículo 105 constitucional, ya no es posible legislar en materia electoral para el proceso 2026-2027, y abstenerse de promover modificaciones legales fundamentales durante su desarrollo; iniciar desde ahora, con participación plural, la legislación secundaria de la causal de nulidad por intervención extranjera y del mecanismo de sustitución de vacantes de la Sala Superior para los procesos posteriores.

A los partidos políticos

- Cesar los actos proselitistas anticipados y encuadrar sus procesos de selección interna dentro de los plazos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con independencia de que la autoridad los regule o no.
- Transparentar el origen de los recursos empleados en sus plataformas de promoción digital y en sus procesos internos, y someter esos gastos a la fiscalización de la autoridad electoral.
- Abstenerse de utilizar la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas y la causal de nulidad por intervención extranjera como instrumentos de descalificación de adversarios, y comprometerse públicamente a aceptar los resultados que las autoridades declaren válidos.

A la sociedad civil y a la ciudadanía

- Sumarse a la observación electoral de largo plazo, en las 17 entidades con elección de gubernatura y en cada etapa del proceso, con metodologías públicas y sin preferencia partidista; documentar con evidencia y no con impresiones; y convertir los hallazgos en demandas concretas de corrección ante las autoridades.

El OPINE dará seguimiento público al cumplimiento de cada una de estas recomendaciones en sus informes subsecuentes, con el mismo método y las mismas variables con que se elaboró este documento.

Anexo. Metodología del informe y del análisis de decisiones del INE y del TEPJF

Desde el OPINE nos dimos a la tarea de iniciar un trabajo de revisión de las decisiones de las autoridades electorales, inicialmente de aquellas que van a tener un efecto directo en las elecciones de 2027. Esta herramienta única y original del OPINE se encuentra en su etapa inicial y aún debe ser revisada con detenimiento. Esta herramienta busca ser el evaluador de integridad de las elecciones de 2027 más completo y objetivo del país.

La matriz completa de decisiones de 2026 (202 decisiones revisadas: 62 del Consejo General del INE y 140 de la Sala Superior, de las cuales 168 clasificadas por riesgo y 34 asuntos procesales), con categorías por autoridad, materia, variable de integridad, nivel de riesgo y tipo de votación, con las cadenas de impugnación y los contrastes entre casos semejantes, y con enlaces a las fuentes primarias, está disponible en la versión interactiva en <https://evaluador.opine.org.mx/>.

A raíz de lo anterior, es fundamental para la persona lectora comprender el alcance metodológico de esta primera fase de construcción y, a la luz de ello, interpretar adecuadamente sus hallazgos:

Proceso de investigación. El informe se construye en cinco pasos. Primero, el **censo** de las sesiones y de los documentos oficiales del periodo. Es el universo de análisis que llamamos nivel A: para el Consejo General del INE, las versiones estenográficas y actas de las 40 sesiones celebradas entre el 1 de enero y el 10 de septiembre de 2026, el catálogo de los cerca de 550 acuerdos y resoluciones aprobados (hasta INE/CG551/2026) y los boletines institucionales; para la Sala Superior del TEPJF, las 41 actas de sesión pública, los 301 boletines de prensa y el texto íntegro de las 120 sentencias resueltas por mayoría, además de la estadística oficial de asuntos resueltos. Segundo, la lectura de cada acta y versión estenográfica para inventariar las votaciones no unánimes, los proyectos rechazados y los votos particulares, con los nombres de la mayoría y de la minoría cuando constan en la fuente (nivel B): 89 votaciones del INE y 146 de la Sala. Tercero, la clasificación de cada decisión con las siete variables de integridad y un nivel de riesgo, asistidos por herramientas de lenguaje de Anthropic (Claude Sonnet 4.5 para la clasificación de las fichas y Claude Fable 5.1 para la revisión y sistematización) a partir del texto de la fuente y revisada por el equipo del OPINE (nivel C). Cuarto, la reconstrucción de las cadenas de impugnación (acuerdo del INE, sentencia de la Sala, cumplimiento) y de los contrastes entre decisiones semejantes con resultado distinto. Quinto, la revisión colegiada de las fichas de riesgo alto y de las observaciones recibidas de las organizaciones que integran el Observatorio, con registro de cada ajuste.

Universo y sistematización. El universo de análisis lo construimos con una regla inicial: entran todas las decisiones con votación dividida, proyecto rechazado o voto particular, más las aprobadas por unanimidad que, a juicio del equipo y con identificación expresa en la ficha, ponen en riesgo alguna variable de integridad. Toda la información está en una base única, publicada en el evaluador del OPINE (evaluador.opine.org.mx) y descargable en Excel, con la fuente primaria de cada dato, la certeza de cada votación, el origen de cada ficha (equipo o clasificación asistida)

y, cuando el equipo cambió un nivel de riesgo, el valor original y la razón del ajuste. Los desechamientos, sobreseimientos y acuerdos de trámite de la Sala Superior (34 en 2026) se cuentan en el universo revisado pero quedan fuera de la clasificación de riesgo, porque no resuelven el fondo de una controversia. Las decisiones se agrupan además en siete materias, que estructuran el análisis de las secciones V y VI: elecciones 2027, elecciones judiciales, fiscalización, autoridades electorales, vida interna de los partidos, derechos político-electorales y creación de nuevos partidos.

Análisis. El análisis es cuantitativo y cualitativo. Cuantitativo: cuántas decisiones hubo en cada materia, por autoridad, con qué conteos se votaron, qué variables afectan y con qué nivel de riesgo. Cualitativo: el criterio que sostiene cada decisión, el caso en su contexto y su efecto sobre los principios de la integridad electoral con base en las variables descritas en la metodología. El nivel de riesgo mide la gravedad y la reversibilidad del efecto de la decisión sobre una variable: alto cuando revierte un control vigente, se aparta de la ley o de un precedente del propio órgano, o afecta directamente la equidad o la certeza; medio cuando revela una inconsistencia de criterios o debilita un procedimiento con efectos acotados o corregibles; bajo cuando es operativa o reitera un criterio sin efecto sobre la integridad. Un voto dividido no implica riesgo y una decisión unánime no lo excluye.

Sesgos, riesgos y límites. El Observatorio identifica siete. Primero, las votaciones del INE: cuando la versión estenográfica registra el conteo pero no los nombres, la minoría se infiere de los posicionamientos, y las consejerías a veces se posicionan en un sentido y votan en otro; la fuente definitiva es el texto de cada acuerdo, que consigna la votación de cada apartado y quién votó en contra, y con él se cotejan las votaciones, que el evaluador marca como verificadas. Los patrones de votación se describen sólo con las votaciones cuya minoría está identificada. Varias remociones y designaciones se votan en bloque conforme al orden del día, de modo que una misma votación puede abarcar decisiones de alcance distinto. Segundo, los criterios diferenciados: en fiscalización (inicio de procedimientos, matriz de precios, vistas a otras autoridades) las consejerías han sostenido criterios distintos de manera consistente durante años; esas divisiones se registran, pero no se clasifican como riesgo alto por sí mismas. Tercero, la disidencia en la Sala Superior: que una magistratura quede en minoría con frecuencia describe un patrón de votación, no un parámetro de integridad, y de la aritmética de las votaciones no se deduce que el órgano no delibere; el análisis se centra en las sentencias cuyo criterio afecta la elección de 2027. Cuarto, el sesgo del universo: una regla basada en la no unanimidad hace visibles las decisiones divididas y puede dejar fuera decisiones unánimes relevantes, que sólo entran por el criterio expreso del equipo. Quinto, la clasificación asistida por inteligencia artificial (IA): el modelo Fable 5.1 a pesar de ser el más confiable para un análisis de esta naturaleza, puede errar en el sentido o en el nivel de riesgo de una decisión a partir de los parámetros que compartimos como equipo; desde el equipo del OPINE revisaremos en un documento posterior el fondo jurídico y su efecto, pero en este momento cada ficha conserva su origen, y esta versión incorpora primeras correcciones derivadas de una revisión metodológica general. Sexto, el corte temporal: las decisiones posteriores al 10 de septiembre, incluidas las reversiones jurisdiccionales y los acatamientos, se incorporan en la siguiente actualización. Séptimo, la comparabilidad: 2026 es un año sin elección federal y de baja carga jurisdiccional (previo al inicio del periodo del proceso electoral), lo que hace más visibles las decisiones divididas y exige cautela al comparar con años electorales.

Alcance de esta versión. Este es un primer análisis del año en curso, perfectible y abierto a la discusión pública; las observaciones se reciben en contacto@opine.org.mx y se documentan en el evaluador. A finales de octubre de 2026 el OPINE presentará el análisis de todas las decisiones de 2023 a 2026, con información objetiva y verificable, una valoración cuantitativa del periodo completo y el análisis cualitativo de las cincuenta sentencias más relevantes.

Sobre la metodología de revisión de las decisiones del INE

El universo de análisis lo forman todas las decisiones que cumplen al menos uno de tres criterios, votación dividida, proyecto rechazado o voto particular, más las decisiones unánimes que, a criterio del equipo del OPINE identificado en cada ficha, ponen en riesgo alguna de las siete variables de integridad electoral. Todas se clasificaron con las mismas variables y el mismo nivel de riesgo, y se agrupan en las siete materias de la nota metodológica. Las de riesgo alto se presentan en este informe con ficha, extensa cuando inciden directamente en las reglas, los actores o las autoridades del proceso 2026-2027 y abreviada en los demás casos; las de riesgo medio y bajo tienen su ficha, con fuentes y votación, en el evaluador del OPINE (evaluador.opine.org.mx).

Una advertencia metodológica: cuando la votación se tomó "a mano alzada" en sala, la versión estenográfica registra el conteo, pero no siempre los nombres de quienes votaron en contra; en esos casos desde el OPINE los inferimos de los posicionamientos y lo indicamos, con la advertencia de que las consejerías a veces se posicionan en un sentido y votan en otro; por eso la fuente definitiva es el texto de cada acuerdo, que consigna la votación de cada apartado y quién votó en contra, y el patrón de votación de la sección V.2 se describe sólo con las 58 votaciones cuya minoría está identificada por nombre. Al cierre de esta versión, 49 de las 89 votaciones de 2026 están cotejadas con el texto del acuerdo; en dos casos el acuerdo corrigió el conteo inferido de la versión estenográfica (INE/CG17/2026, 7 contra 4 y no 8 contra 3; INE/CG471/2026, 7 contra 4 en lo particular), y las no cotejadas corresponden sobre todo a proyectos rechazados, que no generan acuerdo. En un caso, la remoción de la presidencia del OPLE de Baja California Sur (INE/CG105/2026, 12 de marzo), la versión estenográfica registra unanimidad de los presentes y el resumen oficial de la sesión reporta diez votos contra uno; el Observatorio toma la versión estenográfica como fuente primaria y reporta la discrepancia en la ficha; fueron otras resoluciones de remoción, votadas en la misma sesión, las que se aprobaron por mayoría, y con frecuencia esas resoluciones se votan en bloque conforme al orden del día. Una segunda advertencia es que en fiscalización las consejerías han sostenido desde hace años criterios distintos sobre el inicio de procedimientos sancionadores, la matriz de precios y las vistas a otras autoridades; que existan votos de minoría en apartados específicos de esas resoluciones no las vuelve riesgosas y es consistente con criterios anteriores del propio Consejo, de modo que esas decisiones se clasifican con riesgo medio y se analizan como tendencia en la materia de fiscalización, no una por una.

Sobre la metodología de revisión de las decisiones del TEPJF

El OPINE leyó las 41 actas de sesión pública del año, los 301 boletines de prensa emitidos por la Sala Superior y el texto íntegro de las 120 sentencias resueltas por mayoría; registró las 146 votaciones no unánimes del año, correspondientes a 142 asuntos resueltos en 36 sesiones, y revisó 140 decisiones. De ellas, 34 son desechamientos, sobreseimientos o acuerdos de trámite:

se cuentan en el universo revisado, porque muestran cómo resuelve la Sala el acceso a la justicia, pero no se clasifican por riesgo, porque no deciden el fondo de una controversia; las 106 restantes se clasificaron con las siete variables de integridad y se agrupan en las siete materias de la nota metodológica. Las más relevantes se presentan en este informe con ficha, extensa cuando inciden directamente en las reglas, los actores o las autoridades del proceso 2026-2027. Cuando el acta reporta "por mayoría" sin identificar la disidencia, se verificó en la sentencia; si no fue posible, se indica. Dos advertencias propias de esta sección: no toda sentencia aprobada por mayoría implica un riesgo para la integridad electoral, y el análisis se centra en las sentencias cuyo criterio afecta la elección de 2027; y la disidencia de una magistratura, por frecuente que sea, describe un patrón de votación y no es un parámetro de integridad.

Referencias

Fuentes primarias

Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdo INE/CG171/2026 por el que se aprueban las convocatorias para la designación de presidencias y consejerías de Organismos Públicos Locales*. 26 de marzo de 2026. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/187858/CGor202603-26-ap-24.pdf>.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdo INE/CG294/2026 por el que se determina la no aprobación del proyecto de Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos políticos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2026-2027*. 27 de mayo de 2026.

Instituto Nacional Electoral. *Resolución INE/CG304/2026 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de Morena*. 19 de junio de 2026.

Instituto Nacional Electoral. *Resolución INE/CG336/2026 del procedimiento de remoción de consejerías del Instituto Electoral de Michoacán*. 19 de junio de 2026. <https://centralelectoral.ine.mx/2026/06/19/ine-remueve-a-4-consejerias-del-instituto-electoral-de-michoacan/>.

Instituto Nacional Electoral. *Resoluciones INE/CG344/2026 a INE/CG348/2026 sobre las solicitudes de registro como partido político nacional*. 25 de junio de 2026. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/188922/CG2ex202606-25-rp-1-4.pdf>.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdos INE/CG469/2026 (Modelo de Casilla Única), INE/CG470/2026 (boletas en casillas especiales), INE/CG476/2026 (reformas reglamentarias)*. 23 de julio de 2026.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdo INE/CG479/2026 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2026-2027*. 30 de julio de 2026. <https://centralelectoral.ine.mx/2026/07/31/ine-aprueba-plan-integral-y-calendario-del-proceso-electoral-federal-2026-2027/>.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdo INE/CG482/2026 por el que se crea la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas*. 30 de julio de 2026. <https://centralelectoral.ine.mx/2026/07/30/crea-consejo-general-del-ine-la-comision-de-verificacion-de-integridad-en-candidaturas/>.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdos INE/CG483/2026, INE/CG484/2026 e INE/CG485/2026 (financiamiento a partidos, anteproyecto de presupuesto 2027 y presupuesto precautorio)*. 18 de agosto de 2026. <https://centralelectoral.ine.mx/2026/08/18/aprueba-ine-anteproyecto-de-presupuesto-2027-por-un-monto-de-31-mil-431-millones-887-mil-800-pesos/>.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdo INE/CG488/2026 por el que se designan consejerías del Instituto Electoral de Michoacán*. 31 de agosto de 2026. <https://centralelectoral.ine.mx/2026/08/31/designa-ine-cuatro-consejerias-electorales-del-instituto-electoral-de-michoacan/>.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdo INE/CG489/2026 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027*. 31 de agosto de 2026. <https://centralelectoral.ine.mx/2026/08/31/aprueba-consejo-general-del-ine-la-estrategia-de-capacitacion-y-asistencia-electoral-2026-2027/>.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdo INE/CG542/2026 por el que se aprueban los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo*. 3 de septiembre de 2026. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189760/CGex202609-03-ap-15.pdf>.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdo INE/CG547/2026 por el que se designa a la instancia coordinadora del PREP.* 3 de septiembre de 2026. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189745/CGex202609-03-ap-22.pdf>.

Instituto Nacional Electoral. *Acuerdo INE/CG548/2026 por el que se aprueban los lineamientos y la convocatoria para la observación electoral.* 3 de septiembre de 2026. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189761/CGex202609-03-ap-23.pdf>.

Instituto Nacional Electoral. *Informe de seguimiento sobre la situación presupuestal de los Organismos Públicos Locales 2026.* 3 de septiembre de 2026. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189673/CGex202609-03-ip-20.pdf>.

Instituto Nacional Electoral. Versiones estenográficas de las sesiones del Consejo General de 2026 (27 de mayo, 19 y 25 de junio, 23 y 30 de julio, 18 y 31 de agosto, 3 y 10 de septiembre). *Central Electoral*. <https://centralelectoral.ine.mx>.

Instituto Nacional Electoral. "Fortalece INE estructura directiva de cara al Proceso Electoral Federal 2026-2027". *Central Electoral*, 28 de abril de 2026. <https://centralelectoral.ine.mx/2026/04/28/fortalece-ine-estructura-directiva-de-cara-al-proceso-electoral-federal-2026-2027/>.

Instituto Nacional Electoral. "Renuncia Claudia Arlett Espino a la Secretaría Ejecutiva del INE" y "Designa Guadalupe Taddei a Roberto Carlos Félix López como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE". *Central Electoral*, 9 de septiembre de 2026.

Instituto Nacional Electoral. "Tratamiento de boletas sin doblez". Tarjeta informativa, 11 de septiembre de 2026. <https://centralelectoral.ine.mx/2026/09/11/tratamiento-de-boletas-sin-doblez/>.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior. Sentencias SUP-JDC-2450/2025 (14 de enero de 2026); SUP-PSC-2/2026 (21 de enero); SUP-JDC-66/2026 (25 de febrero); SUP-JDC-116/2026 y SUP-RAP-38/2026 (18 de marzo); SUP-REP-14/2026 y SUP-JDC-113/2026 (8 de abril); SUP-JDC-212/2026 (17 de abril); SUP-REC-599/2025 (22 de abril); SUP-RAP-33/2026 (27 de mayo); SUP-JG-35/2026 (10 de junio); SUP-RAP-132/2026 (17 de junio); SUP-REC-172/2026 y SUP-PSC-34/2026 (23 de junio); SUP-JDC-329/2026 (8 de julio); SUP-RAP-169/2026 (22 de julio); SUP-RAP-182/2026 (26 de agosto). <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/>.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Superior. Sentencias SUP-JRC-101/2022 y SUP-RAP-222/2023, 25 de octubre de 2023. Boletín 488/2023. <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/15368/0>.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Actas de sesión pública de la Sala Superior SUP.ACTA.SPU.01, 03, 04, 10, 13 y 17 de 2026. <https://www.te.gob.mx/media/files/reportes-y-actas/acta/superior/>.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Unidad de Estadística e Información Jurisdiccional. Reportes E1, E5, E26 y E27, corte al 16 de septiembre de 2026. <https://www.te.gob.mx/estadisticas/EstadisticaBOE/Estadistica/>.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Boletines de prensa de la Sala Superior 6, 16, 58, 111, 130, 135, 177, 196, 203, 207, 209, 224, 243 y 284 de 2026. <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins>.

Congreso de la Unión y Diario Oficial de la Federación

Decreto por el que se reforman los artículos 35, 94, 96, 98, 100, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección judicial. Diario Oficial de la Federación, edición

vespertina, 2 de junio de 2026.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_283_02jun26.pdf.

Decreto por el que se reforman los artículos 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad. Diario Oficial de la Federación, 24 de abril de 2026.

Senado de la República. "Aprueba la Permanente la renuncia de Mónica Soto como magistrada del TEPJF". Comunicado, 19 de agosto de 2026.
<https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comisionp/cp-comunicados/15968-aprueba-la-permanente-la-renuncia-de-monica-soto-como-magistrada-del-tepjf>.

Senado de la República. "Aprueba el Senado de la República el nombramiento de magistradas y magistrados electorales locales". Comunicado 11552, 9 de abril de 2025.
<https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/11552-aprueba-el-senado-de-la-republica-el-nombramiento-de-56-magistradas-y-magistrados-electorales-locales>.

Organismos internacionales e índices

Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia). *Code of Good Practice in Electoral Matters: Guidelines and Explanatory Report*. CDL-AD(2002)023rev2-cor. Estrasburgo: Consejo de Europa, 2002. [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2002\)023rev2-cor-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2002)023rev2-cor-e).

Declaration of Principles for International Election Observation and Code of Conduct for International Election Observers. Nueva York: Naciones Unidas, 27 de octubre de 2005.
<https://www.ndi.org/sites/default/files/DoP-ENG.pdf>.

Freedom House. *Freedom in the World 2026: Mexico*. Washington, D.C.: Freedom House, 2026.
<https://freedomhouse.org/country/mexico/freedom-world/2026>.

Garnett, Holly Ann, Toby S. James y Sofia Caal-Lam. *Electoral Integrity Global Report 2025*. Electoral Integrity Project, 2025.
https://ueaeprints.uea.ac.uk/id/eprint/99835/1/Year_in_Elections_PEI_11_Report_FINAL.pdf.

Garnett, Holly Ann, Toby S. James, Sofia Caal-Lam y Darko Aleksov. *Electoral Integrity Global Report 2026*. Electoral Integrity Project, 2026. <https://www.electoralintegrityproject.com/s/Year-in-Elections-PEI-12-Report-dl4s.pdf>.

Global Commission on Elections, Democracy and Security. *Deepening Democracy: A Strategy for Improving the Integrity of Elections Worldwide*. Estocolmo y Ginebra: International IDEA / Kofi Annan Foundation, 2012. <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/deepening-democracy.pdf>.

Global Network of Domestic Election Monitors. *Declaration of Global Principles for Nonpartisan Election Observation and Monitoring by Citizen Organizations and Code of Conduct*. Nueva York: Naciones Unidas, 3 de abril de 2012. https://www.ndi.org/sites/default/files/sites/default/files/DOGP-Citizen-Orgs-SPA_1.pdf.

Organización de los Estados Americanos, Misión de Observación Electoral. *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en México, elecciones generales del 2 de junio de 2024*. Ciudad de México: OEA, junio de 2024.

Organización de los Estados Americanos, Misión de Observación Electoral. *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones del Poder Judicial en México 2025*. 6 de junio de 2025. https://www.oas.org/fpdb/press/2025_MEXICO_MOE_Elecciones_Judiciales_-_Informe_Preliminar_ESP.pdf.

V-Dem Institute. *Democracy Report 2026: Unraveling the Democratic Era?* Gotemburgo: V-Dem Institute, University of Gothenburg, 2026. https://www.v-dem.net/documents/75/V-Dem_Institute_Democracy_Report_2026_lowres.pdf.

Prensa

Aristegui Noticias. "Morena y aliados aprueban reelección de magistrados del TEPJF con reserva de último momento". 28 de mayo de 2026.

El Financiero. "Renuncia Mónica Soto al TEPJF a partir del 31 de agosto". 17 de agosto de 2026. "Renuncia la secretaria ejecutiva del INE a un día de que comience el proceso electoral del 2027". 9 de septiembre de 2026.

El Universal. "Taddei corre del INE a 836 profesionales en 6 meses". 16 de agosto de 2026. "Presupuesto que solicita el INE para el 2027 es exagerado, señala Sheinbaum". 11 de septiembre de 2026.

Excélsior. "'Felipes' marcan distancia de Mónica Soto y paralizan sesiones presenciales". 13 de agosto de 2026. "Interpone Movimiento Ciudadano queja ante el INE contra 'corcholatas' de Morena". 29 de agosto de 2026.

Infobae México. "Senado aprueba mover elección de jueces a 2028 y da luz verde a reelección de magistrados del TEPJF". 29 de mayo de 2026. "Mónica Soto renuncia: quién la sustituye en el TEPJF y por qué la Constitución no tiene respuesta". 18 de agosto de 2026.

La Jornada. "Senado lanza convocatoria para 15 magistraturas electorales locales". 24 de octubre de 2025. "Diputados avalan nuevos consejeros del INE tras votación dividida". 21 de abril de 2026. "TEPJF alista resolución de impugnaciones sobre nuevos partidos políticos". 10 de julio de 2026.

La Razón. "Llegan OPLE al 27 debilitados: con recortes vigilarán las precampañas". 30 de julio de 2026. "INE elimina compulsa automática a Servidores de la Nación para observadores electorales". 3 de septiembre de 2026.

La Silla Rota. "Publican en DOF postergar elección judicial a 2028 y nulidad electoral por injerencia extranjera". 2 de junio de 2026. "Nuevo secretario ejecutivo del INE pide la renuncia a todo el personal". 12 de septiembre de 2026.

Latinus. "Albazo de Morena: va por reelección de magistrados afines a la 4T hasta el 2034". 27 de mayo de 2026.

Proceso. "Salen tres consejeros del INE; piden seguir resistiendo ante embates del poder". 27 de marzo de 2026. "Taddei consuma el control de áreas clave del INE gracias a reforma impulsada por Morena". 28 de abril de 2026. "INE da luz verde a Somos México y Paz como nuevos partidos políticos nacionales". 26 de junio de 2026. "Sheinbaum critica presupuesto del INE para elecciones de 2027". 11 de septiembre de 2026.

Quadratín. "Se cae designación de presidenta del IEM; cargo continúa vacante". 31 de agosto de 2026.

Bibliografía

Almond, Gabriel A., y Sidney Verba. *La cultura cívica: Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*. Traducción de José Belloch Zimmermann. Madrid: Euramérica / Fundación FOESSA, 1970.

Bermeo, Nancy. "On Democratic Backsliding". *Journal of Democracy* 27, no. 1 (2016): 5-19. <https://doi.org/10.1353/jod.2016.0012>.

Birch, Sarah. *Electoral Malpractice*. Oxford: Oxford University Press, 2011. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199606160.001.0001>.

Bjornlund, Eric C. *Beyond Free and Fair: Monitoring Elections and Building Democracy*. Washington, D.C.: Woodrow Wilson Center Press; Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2004.

Carmona Villagómez, Francisco J. *Democracia y participación ciudadana: Notas para el debate*. México: Tribunal Electoral del Distrito Federal, 2012.

- Carothers, Thomas. "The Observers Observed". *Journal of Democracy* 8, no. 3 (1997): 17-31. <https://doi.org/10.1353/jod.1997.0037>.
- Fox, Jonathan A. "Social Accountability: What Does the Evidence Really Say?". *World Development* 72 (2015): 346-361. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2015.03.011>.
- Hyde, Susan D. "The Observer Effect in International Politics: Evidence from a Natural Experiment". *World Politics* 60, no. 1 (2007): 37-63. <https://doi.org/10.1353/wp.0.0001>.
- Hyde, Susan D. *The Pseudo-Democrat's Dilemma: Why Election Observation Became an International Norm*. Ithaca: Cornell University Press, 2011.
- Keane, John. *Vida y muerte de la democracia*. Traducción de Guillermina Cuevas et al. México: Fondo de Cultura Económica / Instituto Nacional Electoral, 2018.
- Kelley, Judith G. *Monitoring Democracy: When International Election Observation Works, and Why It Often Fails*. Princeton: Princeton University Press, 2012.
- Levitsky, Steven, y Lucan A. Way. *Competitive Authoritarianism: Hybrid Regimes after the Cold War*. Nueva York: Cambridge University Press, 2010.
- Levitsky, Steven, y Daniel Ziblatt. *Cómo mueren las democracias*. Traducción de Gemma Deza Guil. Barcelona: Ariel, 2018.
- Merino, Mauricio. "La captura de los puestos públicos". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 58, no. 219 (2013): 135-156.
- Merino, Mauricio. *La participación ciudadana en la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 4. México: Instituto Nacional Electoral, 2020.
- Mozaffar, Shaheen, y Andreas Schedler. "The Comparative Study of Electoral Governance: Introduction". *International Political Science Review* 23, no. 1 (2002): 5-27. <https://doi.org/10.1177/0192512102023001001>.
- Norris, Pippa. *Why Electoral Integrity Matters*. Cambridge: Cambridge University Press, 2014.
- Norris, Pippa. *Why Elections Fail*. Cambridge: Cambridge University Press, 2015.
- Norris, Pippa. *Strengthening Electoral Integrity*. Cambridge: Cambridge University Press, 2017.
- O'Donnell, Guillermo. "Delegative Democracy". *Journal of Democracy* 5, no. 1 (1994): 55-69. <https://doi.org/10.1353/jod.1994.0010>.
- O'Donnell, Guillermo. "Horizontal Accountability in New Democracies". *Journal of Democracy* 9, no. 3 (1998): 112-126. <https://doi.org/10.1353/jod.1998.0051>.
- Ostrom, Elinor. "Crossing the Great Divide: Coproduction, Synergy, and Development". *World Development* 24, no. 6 (1996): 1073-1087. [https://doi.org/10.1016/0305-750X\(96\)00023-X](https://doi.org/10.1016/0305-750X(96)00023-X).
- Peruzzotti, Enrique, y Catalina Smulovitz, eds. *Controlando la política: Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas*. Buenos Aires: Temas Grupo Editorial, 2002.
- Rose, Richard. *El gran gobierno: Un acercamiento desde los programas gubernamentales*. México: Fondo de Cultura Económica / Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1998.
- Sartori, Giovanni. *¿Qué es la democracia?* Traducción de Miguel Ángel González Rodríguez. México: Tribunal Federal Electoral / Instituto Federal Electoral, 1993.
- Schedler, Andreas. "Elections Without Democracy: The Menu of Manipulation". *Journal of Democracy* 13, no. 2 (2002): 36-50. <https://doi.org/10.1353/jod.2002.0031>.
- Scheppele, Kim Lane. "Autocratic Legalism". *University of Chicago Law Review* 85, no. 2 (2018): 545-583.
- Smulovitz, Catalina, y Enrique Peruzzotti. "Societal Accountability in Latin America". *Journal of Democracy* 11, no. 4 (2000): 147-158. <https://doi.org/10.1353/jod.2000.0087>.